



Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres.

Recomendaciones de política pública.

Iniciativa Spotlight — Programa Regional para América Latina.

Activemos el cambio.

Desactivemos la violencia.

Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública.

Iniciativa Spotlight – Programa Regional para América Latina.

Esta publicación se ha realizado bajo el programa conjunto de la Iniciativa Spotlight y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y El Caribe.

© 2021, PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

© 2021, Iniciativa Spotlight

Todos los derechos reservados.

Las opiniones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no necesariamente representan las opiniones del PNUD, de la Iniciativa Spotlight o de los Estados Miembros de la ONU.

Esta publicación puede ser usada libremente para propósitos no comerciales y de uso justo, con el adecuado reconocimiento al PNUD y la Iniciativa Spotlight. Cualquier otro uso debe ser autorizado de manera escrita por PNUD a continuación de una solicitud de permiso escrita. Todo uso del contenido, en su totalidad o en partes, en copias impresas o electrónicas, inclusive en cualquier forma de visualización en línea, deberá incluir la atribución al PNUD y la Iniciativa Spotlight, por su publicación original.

Esta publicación debe citarse como: Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina (2021). *Diagnóstico regional sobre datos de desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones de política pública.*

Créditos

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en América Latina y el Caribe

Dirección

José Cruz-Osorio, *Gerente del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe del PNUD*

Coordinación Técnica

Guillermina Martín, *Líder de Equipo Regional de Género a.i.del PNUD*

Sebastián Essayag, *Especialista en políticas de género para la eliminación de la violencia contra las mujeres del PNUD*

Apoyo

Camila Arguedas Najarro, *Asistente de Programas del Equipo Regional de Género del PNUD*

Organización de los Estados Americanos (OEA) Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

Coordinación Técnica

Alejandra Mora Mora, *Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres*

Luz Patricia Mejía, *Secretaria Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará*

Alejandra Negrete Morayta, *Especialista en derechos humanos y violencia contra las mujeres*

Apoyo Técnico

Tatiana Rein, *Presidenta de MESECVI y Experta de Chile*
Marcela Huaita, *Vicepresidenta del Comité y experta de Perú*

Susana Chiarotti, *Experta de Argentina*

Pilar Callizo, *Experta de Paraguay*

Margarita Rey, *Experta de Colombia*

Cristina Sánchez, *Experta de República Dominicana*

Gloria Camacho, *Experta de Ecuador*

Tanya Camila Rosa, *Experta de El Salvador*

Hilda Morales, *Experta de Guatemala*

Sylvia Mesa, *Experta de Costa Rica*

Autoras

Rocío Rosero Garcés

Ariadna Reyes Ávila

Apoyo y asistencia de las Oficinas de País

PNUD Argentina

Alejandra García, *Analista de Género*

María Andrea Voria, *Coordinadora de la Iniciativa Spotlight*

PNUD Ecuador

Adriana Lucio Paredes, *Oficial de Programa*

María Gloria Amorozo, *Coordinadora de la Iniciativa Spotlight*

PNUD El Salvador

Laura Rivera, *Oficial de Programa - Gobernanza*

Silvia Reyes, *Coordinadora de la Iniciativa Spotlight*

PNUD Guatemala

Sofía Vásquez Vargas, *Analista de Género*

PNUD Honduras

Tanía Martínez, *Analista de Programa*

María Dolores Castro, *Coordinadora de la Iniciativa Spotlight*

PNUD México

Sol Sánchez, *Analista de Género*

Gabriela Murguía, *Coordinadora de la Iniciativa Spotlight*

PNUD Paraguay

Carmen Vallejo, *Especialista de Género*

PNUD Perú

Denise Ledgard, *Oficial de Programa de Gobernabilidad*

Karim Velasco, *Coordinadora de proyecto, Gobernabilidad Democrática*

PNUD República Dominicana

Raissa Crespo, *Oficial del Género*

Alberto García Villanueva, *Asociado de Proyectos de Género*

María Barrera, *Asociada de Proyectos de Género*

Coordinación de diseño y publicación

Vanessa Hidalgo y Carolina Cornejo (PNUD)

Revisión de estilo

Casa de Cronopios

Diseño y diagramación

Domestic Data Streamers

Agradecimientos

Comité Técnico Asesor: Para garantizar la calidad técnica de los productos de conocimiento, el PNUD ha creado el Comité Técnico Asesor para la revisión de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en nuevos escenarios de alto riesgo y vulnerabilidad social en América Latina.

Sistema Naciones Unidas: PNUD - Gloria Manzotti, Marcela Smutt, Johanna Sáenz, Renata Pardo; **ONU Mujeres** - Leah Tandeter, Paulina Grobet; **UNFPA** - Neus Bernabeu, Alejandra Alzérreca; **OIM** - Rosilyne Borland, Paola Zepeda; **UNODC** - Roberto Murguía Huerta, Mónica Lara Pérez; y **CEPAL** - Alejandra Valdés.

Sociedad Civil y Academia: Patricia Arias Barriga, Dra. Mabel Bianco, Rosa Corea, Dra. Mary Ellsberg, Alejandra Elguero Altner, Dra. Silvana Fumega, Renata Giannini, Waldistrudis Hurtado Minotta, Ana Lorena Hidalgo Solís, Dra. Teresa Incháustegui Romero, Tarcila Rivera Zea, Héctor Oswaldo Samayo Sosa.

Agencia Sistema Naciones Unidas

Adriana Quiñónez, *Representante de País, ONU Mujeres Guatemala*

Instituciones

Argentina

Corte Suprema de Justicia de la Nación

María Delia Castañares, *Responsable de la Oficina de la Mujer*

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Gladys Massé, *Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población*

Andrea Lorenzetti, *Dirección de Estadísticas Sectoriales, área de Género*

Nicolás Petresky, *Coordinador de Relaciones Internacionales*

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Carolina Varsky, *Subsecretaría de Programas Especiales contra las Violencias por Razones de Género*

Victoria Gallo Llorente, *Directora Nacional de*

Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas del Ministerio Público Fiscal

Marcelo Colombo

María Alejandra Mángano

Ecuador

Consejo de la Judicatura

Solanda Goyes, *Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia y Directora Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial*

Consejo Nacional de la Igualdad de Género

Janina Duque Vanegas, *Coordinadora de la Unidad de Investigación y Estudios y Karina García, Técnica de la Unidad de Investigación y Estudios*

Fiscalía General del Estado

Ximena Coello Martínez, *Directora Nacional de Política Criminal*

Jacinto Arichabala Concha, *Director de Estadística y Sistemas de Información*

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Verónica Cusco, *Estadísticas de Seguridad, Justicia y Crimen*

Ministerio de Gobierno

Tomás Guayasamín, *Director de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes*

Policía Nacional

Coronel Gianni Navas Uzcátegui, *Jefe de la Unidad Nacional de Investigación de Personas Desaparecidas de la DINASED*

Capitán Mario Andrés, *Padilla Baldeón Analista*

Secretaría de Derechos Humanos

Jorge Eduardo García Guerrero, *Asesor Ministerial*

Ximena Fiallo, *Directora de Atención a víctimas de Violencia*

Tula Amary Jiménez Córdova, *Analista Legal Dirección de Atención de Víctimas de Violencia*

El Salvador

Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Economía

Vilma Mejía, *Gerente de Estadísticas de Género*

Ministerio del Interior

Sandra Quintanilla, Eduardo Arteaga y Gladys Frogan,

funcionarios de la Unidad de Atención al Migrante
 Roberto Agila y Patricia Luna, *de la Unidad de Género*
 César Mejía, *de la Unidad de Acceso a la Información Pública*
 Emelci Hernández, *Jefe del Departamento de Visas y Prórrogas*

Guatemala

Instituto Nacional de Estadísticas

Anabella de la Cruz, *Coordinadora de la Unidad de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar*
 Mirza Cumez, *Sectorialista de Violencia contra la Mujer*

Secretaría Presidencial de la Mujer

Delfina Morataya, *Departamento de Marcos Conceptuales y de Metodologías de la Dirección de Gestión de la Información*
 Mirza Cumez, *Sectorialista de Violencia contra la Mujer*

Honduras

Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT)

Rosa Corea, *Secretaria Ejecutiva e Iván Williams*
Coordinador del Equipo de Respuesta Inmediata

Fiscalía General

Roger Matus, *Subdirector de Fiscales*
 Ela Paredes, *Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial de la Niñez*
 Roger Matus, *Subdirector de fiscales*
 Martha Patricia González, *Coordinadora de la Unidad contra la Trata de Personas, Explotación Sexual, Comercial y Tráfico Ilícito de Personas, Ministerio Público*

Instituto Nacional de la Mujer

Ana Aminta Madrid, *Ministra del Instituto de la Mujer*
 Alma Coello, *Coordinadora de la Unidad de la Prevención de Violencia*
 Cinthia López, *Funcionaria del Observatorio Nacional de Género*

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

Martha Leiva Welchez, *Subgerente de la Gerencia de Estadística Sociales y demográficas*
 María Auxiliadora López Méndez, *Analista Responsable del SEN*

Secretaría de Seguridad

Héctor Caballero Velásquez, *Jefe OCN - Interpol*
 Alex Mairena, *Investigador del Departamento de Delitos Especiales y Crimen Organizado*
 Sonia Cantillano, *Investigadora de la Interpol*

México

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

Desaparecidas, mediante respuesta escrita firmada por la Dra. Karla Quintana Osuna.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Oscar Jaimes Bello, *Director General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia*
 Alejandra Río, *Directora General Adjunta de Desarrollo de Información Gubernamental*

Fiscalía General de la República - Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas - FEVIMTRA y Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (FEMDH)

Laura Salinas Beristain, *Coordinadora General de Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
 Juan Manuel Zavala Evangelista, *Subcoordinador de Coordinación Técnica de la Fiscalía General de la República, Encargado del Despacho*
 Mirna Garduno Cruz, *Directora de Área de la coordinación de Políticas Públicas*
 Rosa Pérez Martínez, *Dirección General de Participación y Políticas Públicas*

Instituto Nacional de la Mujeres

Celia Aguilar Setién, *Directora General de Estadística, Información y Formación en Género*
 María Eugenia Medina Domínguez, *Directora de Estadística.*

Paraguay

Ministerio del Interior

Leticia Bravard, *Directora del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana*
 Juan Pablo Feliciángeli, *Coordinador de la Dirección de Derechos Humanos*

Ministerio de la Mujer

Raquel Iglesias, *Directora General del Observatorio*
 María Gloria Báez, *Directora General Interina de Prevención y Atención contra la Trata*
 Shirley Aguayo de la Dirección General contra toda Forma de Violencia
 Mónica Zayas, *Directora de Políticas de Prevención de Trata*

Perú**Defensoría del Pueblo**

Isabel Ortiz, *Adjunta para los Derechos de la Mujer*

Fiscalía de la Nación

Rosario López Wong, *Fiscal Superior Coordinadora Nacional de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos*

Ministerio del Interior

Dr. Carlos Fernando Velásquez Salazar, *Asesor Viceministerio de Seguridad*

Noam López Villanes, *Director de Gestión del Conocimiento para la Seguridad responsable del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana*

Gino Yarlequé Oliva, *Coordinador de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*

Elsa Huallpacusi, *Asesora*

Policía Nacional

Coronel Raúl Silva Olivera, *Director de Tecnologías de la Información*

Coronel Miguel Ángel Valdivia Chávez, *Dirección de Trata de Personas*

Comandante Jhonny Loayza, *Jefe de División de Activación de Alertas de Personas Desaparecidas*

Ministro de Derechos Humanos

Luis Enrique Miñan Valdivia, *Asesor del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia*

Luzmila Adrianzén Farfán, *Directora de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, Álvaro Neyra Castro, Supervisor del Área de Defensa de Víctimas*

Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables

Orlando Angulo, *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*

Instituto Nacional de Estadísticas e Informática

Dilcia Durán, *Directora de Estadísticas Vitales*

Nancy Hidalgo, *Directora Técnica de Demografía e Indicadores Sociales*

Hansel Tapia, *Analista Económico y Social*

Gissela Castillo Meza, *Especialista en Metodologías de Investigación*

Robinson Aldazabal Peña, *Analista de Información de Demografía*

Verónica Hilario Campos, *Analista de Información de Estadísticas y Registros Administrativos*

República Dominicana**Ministerio de la Mujer**

Nairobi Chalas, *Coordinadora del Observatorio de Igualdad de Género*

Poder Judicial

José Mateo Analista Senior, *Dirección de Análisis y Políticas Públicas*

Sigem Arbaje, *Encargada de la División de Familia y Género de la DIFNAG (Observatorio de Justicia y Género)*

Organizaciones y academia**Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe**

Teresa Ulloa

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres

Julia Escalante Haro, Ana Lima y Liyana Pavón.

Equality Now

Bárbara Jiménez

Índice

Siglas y abreviaturas	8
Antecedentes e Introducción	9
CAPÍTULO 1 Fundamentación de hipótesis	10
1.1 Análisis sobre disponibilidad y calidad de datos	14
1.2 Patrones observables por categorías de análisis del estudio	17
CAPÍTULO 2 Recomendaciones	39
2.1 Recomendaciones generales a los estados	40
2.2 Recomendaciones regionales a partir de los estándares desarrollados por los órganos oficiales de los tratados internacionales de derechos humanos	41
CAPÍTULO 3 Principales desafíos para la cooperación internacional y las agencias del Sistema de las Naciones Unidas	52
Referencias	55
Documentación global y regional	56
Estándares y jurisprudencia	57
Legislaciones y normas nacionales	59
Anexos	62
Anexo 1. Informes país	63
Anexo 2. Legislación nacional sobre femicidio/feminicidio países parte del estudio	63
Anexo 3. Frecuencia nube de palabras	64

Siglas y abreviaturas

CEVI	Comité de Expertas, órgano técnico del MESECVI
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará
CEA	Conferencia Estadística de las Américas
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (sigla en inglés)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
DDHH	Derechos Humanos
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos – Argentina
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Colombia
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas – Ecuador
DIGESTyC	Dirección General de Estadísticas y Censos – El Salvador
INE	Instituto Nacional de Estadística - Guatemala
INE	Instituto Nacional de Estadística – Honduras
INEGI	Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía – México
INE	Instituto Nacional de Estadística – Paraguay
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática – Perú
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT/ILO	Oficina Internacional del Trabajo
OIM	Oficina Internacional de Migraciones
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PENDES	Planes Estratégicos Nacionales para el Desarrollo Estadístico
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
VCMN	Violencia contra Mujeres y Niñas

Antecedentes

A partir de julio 2020, la iniciativa Spotlight para América Latina PNUD-LAC/UE desarrolla el diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas, con el objeto de establecer recomendaciones regionales para el mejoramiento de los registros y sistemas de información, a partir de la exploración del estado de situación en diez países: Argentina, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú, Paraguay y República Dominicana.

Entre los meses de julio y agosto del año 2020, el estudio examina la metodología del diagnóstico que incluye la exploración de fuentes regionales, estándares internacionales aplicables a los objetivos, categorías y subcategorías de análisis y técnicas de investigación. Entre los meses de septiembre y octubre se obtienen, a partir de la exploración exhaustiva de fuentes documentales y normativas primarias, informes por cada país aplicando las categorías y subcategorías de análisis.

En el mes de octubre del referido año también se prepara el trabajo de campo con actores claves, seleccionando un universo probable de cincuenta y cinco instituciones vinculadas al proceso diagnóstico en las áreas de seguridad, justicia, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y mecanismos interinstitucionales relacionados a las políticas públicas de lucha contra la trata de personas o la desaparición de personas.

El trabajo de campo con fuentes primarias de actores claves inició el 04 de noviembre del año 2020 y se extendió hasta el 28 de diciembre del mismo año. El presente documento da cuenta del estudio “Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres. Recomendaciones para su mejora”, en el marco de la Iniciativa Spotlight en América Latina integrando, adicionalmente, los comentarios de expertas y expertos, y de las agencias de Naciones Unidas.

Introducción

El estudio “Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas. Recomendaciones para su mejora”, se estructura en cuatro capítulos que centran su interés en mostrar la metodología, la fundamentación de las hipótesis, así como los patrones observables que permiten establecer recomendaciones.

El documento integra patrones observables en dos componentes:

- A.** El conjunto de categorías del estudio, buscando fundamentar la hipótesis relacionada a la vinculación de los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas como formas extremas de la violencia de género.
- B.** La disponibilidad y calidad de los datos, buscando fundamentar la hipótesis sobre la necesidad o no de contar con técnicas y metodologías de recolección, gestión y administración de datos homologables y comparables, útiles a las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia basada en género y sus formas extremas.

Las recomendaciones se realizan a partir del conjunto de patrones observables y se colocan en relación a aquellas que establecen los órganos oficiales de los tratados de derechos humanos en la materia.

Los informes de cada país desarrollan las categorías que estructuran el diagnóstico y evidencian los patrones observables y recomendaciones del presente estudio (Anexo 1. Informes por país).

01

● Capítulo 01

Metodología

El estudio parte de dos hipótesis generales basadas en la revisión de informes globales, hemisféricos y regionales sobre VCMN y femicidio/feminicidio, trata de personas y trata y desaparición de mujeres y niñas; promovidos por órganos oficiales de seguimiento a la implementación de los tratados internacionales de derechos humanos. Se examinan con especial atención aquellos que derivan del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Belém do Pará.

Las hipótesis del Estudio son:

Hipótesis 1

El femicidio/feminicidio, la trata y desapariciones de mujeres y niñas constituyen expresiones extremas de la violencia contra las mujeres y las niñas y graves violaciones a sus derechos humanos, por lo que deben ser abordadas desde las relaciones y conexiones que surgen de los múltiples contextos en los que se expresan, la centralidad de los derechos de las víctimas, las estrategias y mecanismos de manifestación de los fenómenos, sean estos fruto de la acción de particulares o del Estado o de su omisión.

Hipótesis 2

La existencia de registros de datos y/o de sistemas de información estatales de calidad, homologables y comparables, fundados en estándares vinculantes para los Estados es útil en todas las fases de la política pública de prevención y erradicación de la violencia de género hacia mujeres y niñas, y, por tanto, en la calidad de la información generada sobre las formas extremas de VCMN tales como trata y desapariciones.

Si la trata y las desapariciones de mujeres y niñas en la región, junto con el femicidio/feminicidio, constituyen expresiones extremas de la violencia de género, entonces:

- A.** ¿En qué medida los países seleccionados, vinculan efectivamente los sistemas de información y registro sobre la violencia de género contra las mujeres y las niñas con sus expresiones extremas? y,
- B.** ¿En qué medida la gestión de información estatal, permite efectivamente, un adecuado diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos para prevenir y erradicar el femicidio/feminicidio y la trata y desaparición de mujeres y niñas?

Para contestar las preguntas de la investigación, el estudio construyó 8 categorías de análisis y 22 subcategorías, cuya exploración se realiza a partir de fuentes primarias normativas y documentales, y mediante el trabajo de campo con actores claves institucionales. Se obtiene como resultado la identificación de patrones observables para el conjunto de países que constituyen la muestra diagnóstica, así como recomendaciones hacia el fortalecimiento de los registros y sistemas de información.

Las categorías y subcategorías diagnósticas son:

Tabla 1. Categorías y subcategorías del estudio de calidad y disponibilidad de datos sobre femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres y niñas

Categoría de análisis	Subcategoría
1. Base legal y normativa sobre VCMN, trata y desapariciones de mujeres y niñas, femicidio/feminicidio.	1.1 Legislación para la prevención, sanción y erradicación de la VCMN: <ul style="list-style-type: none"> • Legislación sobre femicidio/feminicidio. • Legislación sobre prevención y sanción de la trata de mujeres y niñas. • Legislación sobre desaparición de mujeres y niñas.
	1.2 Vinculación de los fenómenos de VCMN, trata de personas, desapariciones y femicidio/feminicidio en las bases legales.
2. Base legal y normativa de sistemas de información y registros administrativos.	2.1 Base legal sobre sistemas de información y/o registros administrativos.
	2.2. Norma técnica sobre sistemas de información y registros administrativos nacionales.
3. Interrelación entre sistemas de información y registros administrativos específicos.	3.1 Sistemas de información y registros administrativos existentes.
	3.2 Mecanismos o formas de interrelación.
4. Caracterización general de la arquitectura institucional de sistemas de información y registro administrativo.	4.1. Funciones del Estado y fuentes de registros administrativos.
	4.2. Poderes judicial y ejecutivo en la arquitectura institucional de los sistemas de información.
	4.3.Mecanismos de observancia de la política pública y participación de la sociedad civil.
	4.4. Articulación territorial de sistemas de información y registros administrativos.
5. Disponibilidad de datos nacionales de trata y desapariciones de mujeres y niñas.	5.1. Informes producidos por los sistemas de información y registros oficiales.
	5.2 Informes oficiales que articulan la trata de personas y las desapariciones.
	5.3. Acceso público y transparencia de la información.
	5.4. Periodicidad y fuentes para actualización de información.
6. Calidad de registros nacionales de información y datos de trata y desapariciones de mujeres y niñas.	6.1. Uso de estándares internacionales y comparabilidad regional.
	6.2. Uso de la información en el diseño, monitoreo y evaluación de política pública.
	6.3. Incorporación de recomendaciones de estándares internacionales.
7. Mecanismos de mejoramiento de sistemas de registro.	7.1.Existencia de planes de mejoramiento de sistemas de información y registros administrativos.
	7.2. Financiamiento y sostenibilidad de sistemas de información y registros administrativos.
8. Uso de información en diseño de política pública.	8.1. Incidencia en la planificación nacional.
	8.2. Política pública específica contra la trata y las desapariciones de mujeres y niñas basada en evidencia.
	8.3. Integración de acciones nacionales / locales contra la trata y desapariciones de mujeres y niñas.

Fuente: Elaboración propia

Tal como se puede leer en la tabla anterior, las ocho categorías están diseñadas para impulsar un proceso investigativo exploratorio que inicia con la normativa especial en torno a los fenómenos en estudio, para describir las disposiciones relacionadas con la creación y el carácter de los sistemas de información, así como las facultades y responsabilidades que se otorgan a las instituciones para la recolección de datos, su gestión y administración.

Luego se analizan las relaciones entre los fenómenos, los sistemas de información y los registros administrativos para establecer la disponibilidad y las estrategias de calidad del dato, así como las de mejoramiento. Finalmente, se considera esencial tratar los aspectos relacionados con la utilidad de las estadísticas que se producen.

El producto 4 del estudio de “Diagnóstico regional de la disponibilidad y calidad de los datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas. Recomendaciones para su mejora” PNUD-LAC/UE, presenta patrones observables y recomendaciones comunes a los diez países que forman parte del estudio, integra observaciones de expertas y expertos consultados, así como aquellas discutidas en el marco de la Segunda Reunión del Comité Técnico Asesor (CTA) de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos de alta vulnerabilidad social que lidera el PNUD en el marco del Programa Regional para América Latina de la Iniciativa Spotlight, realizada los días 10 y 11 de febrero de 2021.

Las técnicas utilizadas fueron las siguientes:

A. Exploración de fuentes documentales y normativas:

El estudio abordó 40 normas especiales y, un conjunto de 21 decretos ejecutivos o acuerdos gubernamentales, relacionados con la creación de mecanismos interinstitucionales de combate a la trata de personas, la localización, búsqueda y emisión de alertas ante reportes de personas desaparecidas, grupos de trabajo para la conciliación de datos de femicidio/feminicidio o para el fortalecimiento de estrategias estadísticas en materia de violencia contra la mujer.

En materia documental se exploraron 33 documentos relacionados con estándares internacionales en materia de derechos humanos, violencia basada en género, femicidio/feminicidio, trata de personas, personas desaparecidas, trata y desaparición de mujeres y niñas o sistemas de información.

B. Trabajo de campo con actores claves:

Mediante entrevistas semi-estructuradas, el estudio abordó a 35 fuentes institucionales en nueve de los diez países; 69 dependencias gubernamentales de los poderes ejecutivo y judicial; y 83 personas responsables de la toma de decisiones, el diseño y ejecución de estrategias o gestión, operación de sistemas de información y/o de políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la VCMN, el femicidio/feminicidio, la lucha contra la trata de personas, desaparición de personas y/o trata y desaparición de mujeres y niñas.

Pese a los esfuerzos realizados, al momento de cierre de este informe que constituye el producto 4 de la investigación, no fue posible con-

Tabla 2. Trabajo de campo con actores claves. Instituciones entrevistadas

Tipo de institución	Cantidad
Instituciones de la función judicial y ministerios públicos/fiscalías	8
Mecanismos de la mujer o rectores de la política pública	7
Ministerios de Interior o Seguridad o Gobierno en calidad de productores de información o coordinadores de mecanismos interinstitucionales (trata y desapariciones)	4
Instituciones nacionales de estadísticas y censos	7
Policías nacionales	4
Instituciones de DDHH	3
Mecanismos interinstitucionales o instancias de coordinación de las políticas públicas de prevención y erradicación de la trata de personas	2
Total	35

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Trabajo de campo con actores claves. Dependencias de Estado y funcionarias y funcionarios entrevistados

País	Instituciones	Dependencias de Estado	Funcionarias(os)
Argentina	3	6	6
Ecuador	7	10	12
El Salvador	2	5	8
Guatemala	4	4	4
Honduras	5	12	13
México	4	9	11
Paraguay	2	4	6
Perú	8	18	21
República Dominicana	2	3	3
Total	37	71	84

Fuente: Elaboración propia

tactar con las instituciones que, en Colombia, tienen relación con las hipótesis y categorías analizadas en el presente Estudio.

C. Encuestas:

El estudio finalmente, adoptó como técnica investigativa de control, un formulario en línea a ser respondido por actores claves, en el cual se realizan las preguntas exploratorias por subcategorías. En total, se verificaron 13 respuestas que provienen de Argentina, Ecuador, El Salvador, Perú y República Dominicana, que constituyen el 66,66% de la muestra activada en el proceso de campo diagnóstico.

El estudio inicia con la fundamentación de las hipótesis a la luz de los hallazgos de la investigación para probar su validez para el conjunto de patrones observables y recomendaciones que se establecen.

Respecto de la formulación de los patrones observables, el presente estudio introduce un análisis exploratorio sobre la disponibilidad y calidad de datos que fueron recolectados durante la investigación, como introducción a los patrones observables que se obtienen de la aplicación de las ocho categorías analizadas

Las recomendaciones se formulan con respecto a las categorías de análisis y de los estándares encontrados en diversos documentos de los órganos oficiales de los tratados internacionales de derechos humanos relacionados con los fenómenos en estudio.

1.1 Fundamentación de hipótesis

Hipótesis 1

El femicidio/feminicidio, la trata y desapariciones de mujeres y niñas constituyen expresiones extremas de la violencia de género contra las mujeres y las niñas y graves violaciones a sus derechos humanos, por lo que deben ser abordadas desde las relaciones y conexiones que surgen de los múltiples contextos en los que se expresan, la centralidad de los derechos de las víctimas, las estrategias y mecanismos de manifestación de los fenómenos, sean estos fruto de la acción de particulares o del Estado o de su omisión.

Respecto a la primera hipótesis del estudio “Diagnóstico regional sobre la disponibilidad y calidad de datos sobre desapariciones y tra-

ta de mujeres y niñas” es posible fundamentar como resultado de la investigación lo siguiente:

- En todos los casos en que las instituciones del poder judicial incluyen como abordaje especializado del delito de trata de personas el enfoque de género; las investigaciones fiscales logran detectar vínculos entre los tres fenómenos bajo análisis: el femicidio/feminicidio, la trata y la desaparición de mujeres y niñas. Es decir, identifican relaciones entre violencia basada en género y la sobrerepresentación de víctimas mujeres y niñas en el delito de trata con fines de explotación sexual, matrimonio servil y pornografía infantil.
- En todos los casos en que las instituciones, a través de sus operadores, resisten la inclusión del enfoque de género y, por tanto, la comprensión de las desapariciones y la trata de mujeres y niñas como formas extremas de la violencia de género, tanto las operaciones estadísticas como las investigaciones penales no logran dar cuenta de sus vínculos, se reportan las variables sexo y edad en sus registros administrativos y/o sistemas de información o de indicadores, pero no se propician análisis que relacionen estas variables, los contextos y los factores de vulnerabilidad y riesgos asociados a la violencia de género¹.
- El que se hayan desarrollado estrategias de integración del enfoque de género en el abordaje del fenómeno de trata de personas en organismos de seguridad y justicia, significa que su inclusión es posible y necesaria, en la garantía de acceso a justicia a las víctimas y sobrevivientes y en la comprensión multidimensional de los fenómenos. Pero no es suficiente. También es necesaria la información que se origina en los servicios de atención y protección a víctimas y sobrevivientes, así como en las decisiones judiciales, que deben apuntar a exhaustivas reparaciones integrales.

- La centralidad de los derechos de las víctimas y sobrevivientes y el análisis de los contextos en que la trata de mujeres, adolescentes y niñas ocurre, entran en tensión con un acercamiento específicamente punitivo. Esta tensión se profundiza si, adicionalmente, se despoja de otros marcos interpretativos de los fenómenos en el momento de investigar los hechos y de brindar protección y atención integral a las víctimas y sobrevivientes. El proceso penal tiende a considerar a las víctimas y sobrevivientes de trata como medios de prueba, lo cual constituye una confiscación de su dignidad y libertades. Si adicionalmente, los contextos en que la trata de mujeres y niñas se produce y los medios y acciones de los tratantes reiteran los factores de lesividad e incluso letalidad asociados a la discriminación de género, el alcance de la investigación penal y de la resolución judicial (en la búsqueda de verdad, justicia y reparación) serán reiteradamente limitados.
- Se muestra necesario, desde los hallazgos del estudio, que se dote de sentido multidimensional y multicausal a los fenómenos de desapariciones y trata de mujeres y niñas a partir de su expresión extrema de violencias basadas en género. Este sentido permite que se promueva la adopción de políticas públicas de prevención de la desaparición y la trata de mujeres y niñas como una prioridad de la política pública de los estados amparada en un consenso regional. Permite esclarecer los contextos de mayor preocupación por la presencia de criminalidad organizada, conflictos armados, zonas de desregulación o de débil cohesión social, zonas de frontera o de extractivismo intensivo y extensivo.
- Los hallazgos de la investigación fundamentan no solo la pertinencia de comprender las desapariciones y la trata de mujeres y niñas como violencia extrema por razones de género, sino la necesidad de avanzar hacia un consenso regional en torno a esta comprensión.

Este consenso regional en materia de legislación y política pública deberá expresarse a través de los diversos mecanismos

1. En el caso de Guatemala y México algunas de las entidades productoras de información incluyen la desagregación “idioma” o “pueblo” y, en otros casos como Ecuador o Perú se ha intentado homologar desagregaciones que puedan dar cuenta de la dimensión de autodeterminación de víctimas, sobrevivientes y agresores. Sin embargo, aún no es un consenso nacional ni se expresa como una práctica regional.

del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, particularmente del MESECVI y del Sistema Universal a través del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Expertas.

Integrar el enfoque de género en la comprensión de los bienes jurídicos protegidos o tutelados (conforme cada legislación nacional), así como al análisis multicausal y multidimensional de los fenómenos en estudio, agrega en las políticas públicas nacionales de prevención que, finalmente, serán las que posibiliten un marco de derechos fortalecido y un círculo virtuoso de su ejercicio, para que menos mujeres, adolescentes y niñas sean objeto de violencias extremas por el hecho de ser mujeres.

Hipótesis 2

La existencia de registros de datos y/o sistemas de información estatales de calidad, homologables y comparables fundados en estándares vinculantes para los Estados es útil en todas las fases de la política pública de prevención y erradicación de la violencia de género hacia mujeres y niñas, y, por tanto, en la calidad de la información generada sobre las formas extremas de VCMN tales como trata y desapariciones.

Los patrones observables del presente estudio, muestran que la producción y uso de datos sobre desapariciones y trata de mujeres y niñas es significativamente menos desarrollado que el uso de datos sobre femicidio/feminicidio, en el diseño, formulación, ejecución, evaluación, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

A diferencia de las estrategias de medición del femicidio/feminicidio, las experiencias nacionales muestran un menor desarrollo legislativo y de política pública, así como de normativa secundaria relacionada con el diseño, gestión y administración de sistemas de información para los fenómenos de desaparición y trata de

mujeres y niñas. Las experiencias de gestión del dato en los países parte del diagnóstico, se originan con la identificación o detección de un caso de trata de personas y, por tanto, con la recolección de información por la vía de las actuaciones operativas de las policías nacionales (especializadas o no) que acuden ante el reporte, o con la interposición de una noticia criminal por trata de personas ante una dependencia fiscal/ministerio público.

El trayecto entre el hecho criminal y la gestión estadística está mediado por estrategias y reglas propias de las instituciones de seguridad y justicia que, a partir de sus registros administrativos, levantan información sobre el fenómeno. La calidad del dato en estas circunstancias suele estar en conflicto con las competencias específicas de policías, fiscalías/procuradurías/ministerios públicos, procuraciones y resoluciones judiciales, con las normas penales, de gestión de datos, de operación estadística, de sistemas de reporte e información y las propias de prevención, erradicación y combate al fenómeno de la trata y desaparición de personas.

En el caso de mujeres y niñas desaparecidas, la visibilidad del fenómeno como un asunto de especial preocupación para los países es disímil. Luego del Caso González y otras vs. México (2009)², el caso Véliz Franco y otros Vs. Guatemala (2014)³ y Velásquez Paiz vs. Guatemala (2015)⁴ (entre otros) y de las acciones de las maras en Centroamérica, parecería que el fenómeno de desaparición de mujeres y niñas alcanzaba cierta visibilidad en la región. Aunque algunas legislaciones penales incluyen el ocultamiento de las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, de femicidio/feminicidio o de trata de personas como parte de los descriptores de los tipos penales, aún no hay un consenso regional en torno a la articulación entre estos fenómenos ni a la gravedad de los hechos en relación a la VCMN.

A esto contribuye justamente el avance relativo de los sistemas de información sobre trata y la desaparición de personas y de los sistemas de

2. Caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, número Serie C No. 205 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

3. <https://www.corteidh.or.cr/corteidh/tablas/fichas/velizfranco.pdf>

4. https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=416&lang=es

información de violencia basada en género que integren a la trata de mujeres y niñas como violencias extremas. Al momento, ninguno de los países en estudio desarrolla una estrategia específica o especializada para poner en estadísticas estas relaciones y medirlas efectivamente. Existe sí, el propósito de hacerlo en el 30% de países.

El avance obtenido en la medición del femicidio/feminicidio como violencia extrema por razones de género, desde el punto de vista estadístico, es que los elementos de calidad de los datos responden a una mirada común sobre el fenómeno o sobre la calidad del dato, que permite a las instituciones nacionales rectoras promover y/o supervisar la aplicación de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y las buenas prácticas de calidad; fortalecer sus marcos interpretativos, tecnologías, metodologías y técnicas desde diversas apuestas de la cooperación técnica internacional, siendo la ofertada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la más nombrada, así como otras iniciativas de organismos subregionales e internacionales de crédito.

El desarrollo estadístico en la medición de los fenómenos de desaparición y trata de mujeres y niñas, también se pone en evidencia a través de la disponibilidad. Los datos no están disponibles sino para el fenómeno global de trata de personas y personas desaparecidas, que integran, conforme las decisiones institucionales y las facultades que las normas otorgan, las variables de sexo y edad. Los países han desarrollado alertas para la actuación articulada interinstitucional en la localización de personas desaparecidas o específicamente de mujeres desaparecidas, pero no se verifica un desarrollo del dato estadístico multicausal y multidimensional sobre el fenómeno.

Aunque la estrategia de fortalecimiento de los registros administrativos de los organismos de seguridad como fuentes primarias de información sea la más común en los países bajo estudio, también está la de asumirlos como operaciones estadísticas y, desde allí, generar consensos sobre las estrategias de medición de

los fenómenos y la inclusión de los estándares de calidad y disponibilidad.

El campo de explicación e interpretación de la medición de los fenómenos en estudio, relacionados con las dimensiones de seguridad y justicia, también implica elementos técnico-jurídicos, de política criminal y de toma de decisiones, que se relacionan con la incidencia de los delitos y su carácter o no de mayor connotación.

1.2 Patrones observables por categorías de análisis del estudio.

1.2.1 Análisis sobre disponibilidad y calidad de datos

El presente apartado, explora la disponibilidad y calidad de datos sobre femicidio/feminicidio (y cuando corresponde, por ausencia de una tipificación autónoma de este delito, muertes violentas de mujeres en circunstancias feminicidas/feminicidas conforme las legislaciones nacionales que constan en el Anexo 2), así como trata de personas y personas desaparecidas.

El análisis parte de la información disponible en las páginas oficiales de las oficinas nacionales de estadísticas y se extiende hacia las instituciones y mecanismos que reportan estadísticas sobre estos fenómenos.

1.2.1.1 Calidad

Respecto a la calidad, el análisis inicia con el reconocimiento de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales aprobados en la Resolución 68/261 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 29 de enero de 2014 y la adopción del Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe (noviembre 2011, aprobado en la sexta reunión de la CEA-CEPAL, celebrada en Bávaro, República Dominicana).

Aun cuando la gestión de información estadística sobre los fenómenos en estudio, dependen de registros administrativos sectoriales, especialmente del poder o funciones judiciales, se asume como estándar de disponibilidad, el ac-

ceso abierto y equitativo a los datos, a través de las webs oficiales de las oficinas estadísticas.

La calidad estadística en su mayor rigor, está determinada por los atributos de relevancia, exactitud, oportunidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad, coherencia y completitud, conforme las reglas definidas por la EUROSTAT para el Sistema Estadístico Europeo que fueron adoptadas en la Segunda Reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2003a; 2003b).

En el presente estudio, estos atributos generales se analizan a partir de la categoría 6 “Calidad de registros nacionales de información y datos de trata y desapariciones de mujeres y niñas” y de 3 subcategorías:

6.1. Uso de estándares internacionales y comparabilidad regional;

6.2. Uso de la información en el diseño, monitoreo y evaluación de política pública;

6.3. Incorporación de recomendaciones de estándares internacionales.

En la Tabla 4 se muestra la incorporación de estándares internacionales y recomendaciones sobre calidad de los datos, en los países que forman parte del estudio.

Como se puede apreciar, los países de Región Andina y la Argentina tienen disponible en las páginas web oficiales de sus oficinas nacionales de estadísticas, los códigos de bu-

Tabla 4. Oficinas nacionales de estadísticas y disponibilidad de datos a través de sus páginas oficiales

Países y enlaces de referencia	Oficina Nacional de Estadística	Calidad	Difusión	Accesibilidad	Aprovechamiento de registros administrativos
Argentina Enlace	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) Enlace	Principio 6	Principio 15	Principio 17	
Colombia Enlace	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Enlace	Principio 6 Principio 7	Principio 8	Principio 10	Principio 12
Ecuador Enlace 1 Enlace 2	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) Enlace	Principio 6 Precisión	Principio 15 Accesibilidad		
El Salvador Enlace	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) Enlace	Ley Orgánica del Servicio Estadístico Nacional.			Observatorio de Género Enlace
Guatemala Enlace 1 Enlace 2	Instituto Nacional de Estadística (INE) Enlace	Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística. Art. 3, numerales 3 y 9	Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística Art. 3, numerales 2 y 6		Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística Art. 3, numeral 13
Honduras Enlace	Dirección General de Estadística y Censos (INE) Enlace	Ley del Instituto Nacional de Estadística. Art. 5, numerales 4 y 7. DECRETO No. 86-2000. Reglamento del INE. Art. 50.	Instituto Nacional de Estadística. Art. 5, numerales 11 y 12. Ley del DECRETO No. 86-2000		Ley del Instituto Nacional de Estadística. Art. 5, numeral 3. DECRETO No. 86-2000 Reglamento del INE. Art. 50.
México Enlace	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Enlace	Implementación de la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas revisión de pares 2016, publicación del informe en el año 2018			
Paraguay Enlace	Dirección General de Estadística y Censos (DGEEC) Enlace	Se hace referencia en notas de prensa al cumplimiento de buenas prácticas internacionales no se encontraron referencias específicas			
Perú Enlace	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Enlace	Principio 7, 8 y 9	Principio 4		Principio 5
República Dominicana Enlace	Oficina Nacional de Estadística (ONE) Enlace	Adopta el Código Regional de Buenas Prácticas 2011			

Fuente: Elaboración propia. *Facultades | (1) Argentina, (2) Colombia, (3) Ecuador, (4) El Salvador, (5) Guatemala, (6) Honduras, (7) México, (8) Paraguay y (9) República Dominicana

nas prácticas desarrollados a nivel nacional, mismos que reflejan su relación tanto con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales (2014) como con el Código Regional de Buenas Prácticas (2011). Los países centroamericanos junto con Paraguay, adhieren o hacen referencia a la inclusión del Código de Buenas Prácticas Regional y, en sus leyes, contienen aspectos sobre calidad y disponibilidad estadística.

Tanto los planes nacionales de estadísticas como las estrategias nacionales de desarrollo estadístico han contado con diversos apoyos desde el año 2007, que suelen referirse a la asistencia técnica desplegada por la CEPAL a través de sus divisiones de Asuntos de Género (en especial del Observatorio de Igualdad de Género) y de Estadísticas, como a la iniciativa promovida por la Comunidad Andina de Naciones en el año 2011 para la elaboración

de Planes Estratégicos Nacionales para el Desarrollo Estadístico (PENDES), con la cooperación internacional de París XXI (Partenariado en las Estadísticas para el Desarrollo siglo XXI, 2007).

Queda establecido, como podrá observarse en los patrones que se consignan en este estudio, que las oficinas nacionales de estadísticas generan diversas estrategias para asegurar su rol rector en la producción de información oficial sobre los fenómenos en estudio y, con especial énfasis, en el aseguramiento de la calidad. Estas estrategias también dependen de la naturaleza de cada oficina nacional de estadísticas, su anclaje institucional en el Estado y su grado de autonomía:

Las leyes nacionales especiales e integrales para la protección del derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia, femicidio/

Tabla 5. Naturaleza de las oficinas estadísticas nacionales

País	Denominación	Anclaje institucional
Argentina	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)	Organismo desconcentrado del Ministerio de Economía
Colombia	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)	Rectora el Sistema Estadístico Nacional; Órgano superior de asesoría Consejo Asesor Nacional de Estadística Independiente profesionalmente
Ecuador	Instituto Nacional de Estadísticas (INEC)	Sistema Nacional de Estadísticas
El Salvador	Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTyC)	Servicio Estadístico Nacional Organismo dependiente del Ministerio de Economía
Guatemala	Instituto Nacional de Estadística (INE)	Entidad estatal descentralizada, semiautónoma y adscrita al Ministerio de Economía
Honduras	Instituto Nacional de Estadística (INE)	Órgano técnico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
México	Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI)	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica oficial para la Federación, los Estados, los municipios bajo una Junta de Gobierno
Paraguay	Instituto Nacional de Estadística (INE)	Dependiente del poder ejecutivo carácter técnico e independiente
Perú	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)	Sistema Estadístico Nacional
República Dominicana	Oficina Nacional de Estadística	Poder Ejecutivo de Estado

Fuente: Elaboración propia.

feminicidio, establecen responsabilidades específicas a las oficinas nacionales de estadística. El patrón observable es que mientras las normas otorgan un rol central en materia de sistemas de información y estadísticas, a oficinas o institutos de estadísticas nacionales respecto a los fenómenos de violencia de género hacia las mujeres y las niñas y del femicidio/feminicidio, no lo hacen respecto a los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas delegando, mayores facultades y responsabilidades a los mecanismos (inter)institucionales de lucha contra la trata de personas o para la búsqueda o localización de personas desaparecidas.

La mayor parte de las oficinas estadísticas levantan desde su propia normativa estrategias de fortalecimiento de registros administrativos de las entidades sectoriales o la inclusión de estos como operaciones estadísticas, e incluso, la articulación, vinculación o enlaces con plataformas, sistemas y observatorios institucionales.

Los patrones observables que surgen del desarrollo propio de los principios de calidad, de los países que hacen parte del estudio son los siguientes: 1) cuatro de los diez países (Argentina, Colombia, Ecuador y Perú) incluyen íntegramente y bajo norma técnica sancionada, los principios y buenas prácticas internacionales; 2) en el caso de los fenómenos de trata de personas y de personas desaparecidas existe una tendencia a delegar funciones de creación de sistemas de información en los mecanismos interinstitucionales de política pública; 3) la brecha entre la calidad del dato de femicidio/feminicidio respecto a la información estadística que se produce para los fenómenos de trata de personas y de personas desaparecidas es significativa y, más aún, respecto de la medición de los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas.

A continuación, se presenta un cuadro que sistematiza estas relaciones para los países en estudio, teniendo específica y exclusivamente en consideración las leyes integrales y especiales nacionales sobre la prevención y erradicación de los fenómenos referidos.

Tabla 6. Leyes especiales e integrales y responsabilidades institucionales en torno a la producción estadística.

	Ley que garantiza el derecho de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencias		Femicidio/feminicidio		Ley contra la trata de personas y protección a las víctimas		Ley de actuaciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas		Rol ejercido por las OEN
País	Facs*. a la OEN	Institución atribuida	Facs*. a la OEN	Institución atribuida	Facs*. a la OEN	Institución atribuida	Facs*. a la OEN	Institución atribuida	
Argentina	No	Ministerio de las Mujeres, Diversidad y Género	No	Corte Suprema de Justicia de la Nación	No	Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas	No	Autoridad de Aplicación del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas	Asistencia técnica y asesoría en los datos sobre VCMN bajo la coordinación del MinMujeres o a petición del poder judicial
Colombia	No	Ministerio de Protección Social y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer	Sí	Con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF)	No	Secretaría Técnica del Comité	No	Instituto Nacional de Medicina Legal	El DANE ejerce rectoría sobre la data que se publica en el Observatorio que incluye las que se producen en sede fiscal sobre trata de personas
	Sí	En coordinación con la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense (delitos sexuales conflicto armado)							
Ecuador	Sí	Administración del ente rector del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el Consejo de la Judicatura	No existe legislación específica	No existe legislación específica	No	Autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público	No	Órgano Ejecutor del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Extraviadas y Respuesta a las Víctimas Indirectas	El INEC de Ecuador ejerce rol rector La estadística de femicidio, trata de personas y personas desaparecidas son parte de las operaciones estadísticas nacionales.
El Salvador	Sí	Con el Centro de Información en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	No	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Fiscalía General de la República y la Corte Suprema de Justicia e Instituto Nacional de Medicina Legal	No	Dirección de Información y Análisis del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas	No	Fiscalía General de la República propondrá con la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y la red de Hospitales Públicos	La DIGESTYC produjo fichas metodológicas y asesora técnicamente
Guatemala	Sí	Coordina con once instituciones que conforman el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres SNIVCMN	Sí	Coordina con once instituciones que conforman el Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra las Mujeres SNIVCMN	No	Secretaría Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	No	Ministerio Público	El INE ejerce rol rector conforme su ley propia y las responsabilidades que se desprenden de la ley integral.
Honduras	No	Instituto Nacional de la Mujer	No	Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios	No	Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)	No	Policía Nacional de Honduras	La ley establece que el INE debe rectorar la actividad de producción estadística
México	No	Secretaría de Seguridad Pública Procuraduría General de la República actualmente Fiscalía General Instituto Nacional de las Mujeres Entidades Federativas Distrito Federal	No	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)		Secretariado de Gobernación Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública		Procuraduría General actualmente Fiscalía General Sistema Nacional de Seguridad Pública	La Ley otorga autonomía al INEGI así como crea el Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
Paraguay	Sí	Bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer	No	Ministerio de la Mujer	No	Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas	N/C	N/C	La DGEEC asesora en su rol rector y produce metodologías
Perú	No	Ministerio Público Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	No	Comité Estadístico Interinstitucional de Criminalidad (CEIC)	No	Grupo de trabajo multisectorial permanente contra la Trata de Personas Ministerio del Interior		Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI	El INEI ejerce su rol rector y es parte de los mecanismos institucionales creados
República Dominicana	Sí	Ministerio de la Mujer	No	Poder Judicial (aplicación directa constitucional)	No	Comisión Nacional contra la Trata de Personas (preside el Ministerio de Relaciones Exteriores)			La ONE produce estadística y produce metodologías para la producción y gestión estadística de cada institución que cuenta con registro administrativos. Crea el Sistema Nacional de Información sobre Violencia de Género SINAVIG y el Sistema de Indicadores

Fuente: Elaboración propia.

El cuadro permite ver que el reconocimiento al rol rector de las oficinas nacionales de estadísticas respecto de las fuentes estadísticas oficiales⁷ llega a tener mayor incidencia en las leyes integrales de violencia contra la mujer, siendo inexistente en las normas de trata de personas y personas desaparecidas.

Tal como se indicó anteriormente, las oficinas nacionales de estadística desarrollan estrategias para ejercer su rol rector; estas estrategias son de diversos tipos:

- a.** Producir metodologías y fichas técnicas que son asumidas o no por las instituciones obligadas a alimentar sistemas o, a administrarlos, a partir de su autonomía institucional y el uso de registros administrativos propios;
- b.** Inventariar registros administrativos para incluirlos como operaciones estadísticas o certificar su calidad;
- c.** Incorporarse o establecer comisiones estadísticas con fuentes de información que producen registros administrativos para validar datos y establecer criterios de calidad;
- d.** Producir estadísticas propias (bajo distintos grados de autonomía) solicitando información de registros administrativos de las instituciones productoras;
- e.** Integrar los mecanismos interinstitucionales de política pública y promover la conformación de comisiones o grupos de trabajo de estadísticas de naturaleza interinstitucional.

Existen acuerdos nacionales y regionales en la producción y difusión de datos estadísticos respecto al fenómeno de femicidio/femicidios (con distintos alcances de calidad) pero no, para el caso de trata y desaparición de mujeres y niñas.

Tal como se puede apreciar en los informes país anexos, desde algunos mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer se tiende a instalar debates para la integración del enfoque de género en la estadística (México, Argentina, Ecuador). Sin embargo, la brecha de desarrollo estadístico para los fenómenos de trata de personas y de personas desaparecidas no solo es sensible, sino que lo es aún mayor respecto del fenómeno específico de trata y desaparición de mujeres y niñas.

Las instituciones generadoras de datos, que son fuente primaria de registros administrativos, tienden a tomar distancia sobre la posibilidad de integrar el enfoque de género en la construcción de sus herramientas de recolección primaria de datos. El análisis diferencial e interseccional que parecería innegable en los fenómenos de femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres, suele estar signado a una mirada de vulnerabilidades y de la trata de personas como fenómeno del crimen organizado transnacional que relega la relación con las discriminaciones de género, edad, clase, origen nacional y pertenencia a pueblos y nacionalidades indígenas o afrodescendientes.

El fenómeno de personas desaparecidas, cuando se refiere a mujeres y niñas, suele leerse como un asunto que se origina en causas sociales –pocas veces leídas desde los enfoques de género, diferencial e interseccional que expresan violencias extremas o sistemáticas contra mujeres y niñas– reportadas cuando se logran localizaciones en desagregaciones como “problemas con la familia” “problemas con el colegio” “problemas de pareja” “problemas sentimentales”, ocultando factores de riesgo directamente asociados con los fenómenos en estudio y las violencias de género.

Cuando el universo total de personas desaparecidas y las que son localizadas por las policías nacionales es contrastado con el porcentaje de mujeres desaparecidas encontradas sin vida, la vinculación con el femicidio/feminicidio tiende a no ser estadísticamente significativa, cuando, en cualquier caso, la desaparición de mujeres y niñas es un asunto relacionado con las violencias de género independientemente de los ámbitos que la produzca.

7. Principio 5: Los datos para fines estadísticos pueden obtenerse de todo tipo de fuentes, ya sea encuestas estadísticas o registros administrativos. Los organismos de estadística han de seleccionar la fuente con respecto a la calidad, la oportunidad, el costo y la carga que impondrá a los encuestados. Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales. ONU. 2014.

Las encuestas de motivos de desaparición que se realizan a las personas, una vez localizadas, tampoco podrían ser consideradas relevantes dado que la información allí consignada es proporcionada bajo condiciones psicológicas no necesariamente aptas para el otorgamiento de información direccionada que es revictimizante y las desagregaciones tampoco tienen pertinencia desde la relación entre desapariciones y violencias de género.

Las instituciones que producen los datos estadísticos aún no incluyen como una actividad permanente la comparación entre el dato de mujeres desaparecidas localizadas sin vida y los datos de víctimas de femicidio/feminicidio en periodos de tiempo determinados. Esta actividad podría ser un avance para la comprensión e interpretación de los dos fenómenos y su relación con la violencia extrema contra las mujeres y las niñas. Las fiscalías, especialmente las de México y Perú, así como el poder judicial de Argentina, fueron particularmente explícitas en señalar esta posible vinculación.

Cuando los organismos autónomos del poder judicial optan por el desarrollo de estrategias de inclusión del enfoque de género en la procuración e impartición de justicia, también es mayor el grado de comprensión de las y los operadores de seguridad y justicia sobre las articulaciones entre los fenómenos. Los actores claves entrevistados en México, Perú y Argentina, ubican la creación de mecanismos interinstitucionales de discusión amplia sobre las herramientas y mecanismos de producción y gestión de datos, así como de su utilidad, como una buena práctica que procura estos marcos amplios de interpretación de los fenómenos de VCMN.

Del mismo modo ocurre con el fenómeno de trata de personas en el sentido que los datos suelen no solo variar entre detección, identificación, denuncia, protección y asistencia a víctimas y sobrevivientes, proceso investigativo, formulación de cargos y sentencias, sino que el sujeto de derechos que busca protección y acceso a justicia, suele ser desplazado de su centralidad en el derecho de acceso a justicia y omitido en el acercamiento de la gestión de información dando paso al expediente.

La unidad de análisis se traslada, al igual que se hizo durante la primera etapa de producción estadística sobre femicidio/feminicidio, de la persona humana hacia el expediente cuando no, a los documentos primarios de recolección de datos que resultan de actuaciones policiales y fiscales. Las mujeres, adolescentes y niñas sometidas a la trata de personas, cuando son visibles, lo son en razón de las variables de edad y sexo⁸, desvinculando los contextos y las lecturas de la trata de personas en relación con las violencias extremas por razones de género y desprovistas del enfoque interseccional y diferencial. Para las instituciones nacionales de derechos humanos entrevistadas, las vinculaciones entre los fenómenos en estudio son altamente significativas.

A continuación, se muestra la nube de palabras sobre la calidad y disponibilidad de los datos de los fenómenos de femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres y niñas. La nube de palabras es el resultado de procesamiento de los diez informes país que conforman este estudio y permiten el establecimiento de patrones que fundamentan las recomendaciones que se realizan.

Ilustración 1. Nube de palabras calidad y disponibilidad de los datos fenómenos de femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres y niñas



Fuente: Elaboración propia.

Nota metodológica: la nube de palabras es el resultado del análisis cualitativo de las categorías: 6 Calidad de registros nacionales de información y datos de trata y desapariciones de mujeres y niñas; 7 Mecanismos de mejoramiento de sistemas de registro y 8 Uso de información en diseño de política, de los 10 informes nacionales que son parte de este estudio (Anexo 3).

8. De igual modo que para los fenómenos de violencia contra niñas y mujeres y femicidio/feminicidio la inclusión de las desagregaciones de idioma o pertenencia a un pueblo o nacionalidad originario y origen nacional no es un consenso regional ni se usa por parte de todas las entidades productoras de información en un mismo país.

La nube de palabras permite ilustrar con toda claridad el análisis que le precede. Los datos están vinculados a las variables de sexo y edad, y la producción estadística se genera con base en casos (denuncias, partes o informes policiales y salidas procesales) donde existe un reconocimiento de la incidencia de la trata de personas en niñas y adolescentes, especialmente, con fines de explotación sexual, pornografía y matrimonio servil.

Un escaso desarrollo de la calidad, si comprendemos por esta los atributos de relevancia, exactitud, oportunidad y puntualidad, accesibilidad y claridad, comparabilidad, coherencia y completitud limita su adecuado desarrollo, producción y control de para que exprese la relación multi-causal y multidimensional entre los fenómenos estudiados.

La omisión de la vinculación entre el fenómeno de violencia de género y el fenómeno de trata de personas, tiene como resultado una producción estadística que pierde relevancia, en la medida que ignora información útil a la política pública de prevención y combate al fenómeno, en su dimensión estructural y punitiva.

Adicionalmente, esta omisión limita la producción y uso social y público de información que permitiría proteger de modo más eficaz a mujeres, adolescentes y niñas mayormente expuestas en contextos de riesgos y vulnerabilidades asociados o no al crimen organizado, economías ilícitas, zonas de desregulación y aquellos productores de violencias sistémicas basadas en género.

Los datos estadísticos de trata y desaparición de mujeres y niñas, relevados como fenómenos extremos de la violencia de género, no están presentes al momento en las líneas base de los planes y las políticas públicas especializadas para prevenirlas y erradicarlas, ni en las políticas públicas de lucha contra la trata de personas —a no ser que lo sea desde el enfoque de vulnerabilidades asociadas— ni en la prevención de la desaparición de mujeres y niñas.

La inclusión del enfoque de género en las estadísticas oficiales (promovida como línea estratégica de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing en 1995 y desarrollada posteriormente en las Recomendaciones Generales No. 9, 17,

25, 29 del Comité CEDAW) avanza en la región, pero con limitaciones respecto a la medición de las violencias extremas contra mujeres y niñas por razones de género. Los estándares mínimos promovidos por el MESECVI y la Recomendación General 19 de la CEDAW, en torno a la medición de la violencia contra las mujeres, resultan pertinentes para promover este logro.

ONU Mujeres (2017) enfatiza la necesidad del desarrollo de las estadísticas de género para evidenciar y monitorear las causas y efectos de la desigualdad de género como una prioridad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las esferas social, ambiental y económica. Adicionalmente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 establece como meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en la esfera pública y privada, incluida la trata y la explotación sexual. Relevando e insistiendo en la vinculación entre la trata de personas, la violencia de género y las prácticas nocivas que, se establecen en la meta 5.3 (Eliminar prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, así como la mutilación genital femenina).

Las legislaciones nacionales tienden a visibilizar la desaparición (sea como incomunicación, ocultamiento o privación de libertad de las víctimas) como medios de la violencia feminicida/femicida y de la trata de personas. Sin embargo, las discusiones en torno a la vinculación entre fenómenos no alcanzan el nivel de consenso ni existen acuerdos nacionales plenos para leerlas, integrando los contextos de riesgo y el enfoque de género.

La capacidad de operación estadística nacional sigue estando en los registros administrativos y encuestas especializadas de violencia y/o salud, pero la periodicidad y las fuentes, así como la unidad de análisis difieren, lo que constituye una debilidad para alcanzar consensos regionales que permitan comparabilidad e interoperabilidad de los fenómenos bajo estudio.

1.2.1.2 Disponibilidad

A continuación, se explora el criterio de disponibilidad, siendo constitutivo de la calidad, en el sentido de que refleja oportunidad, claridad y accesibilidad de los datos. Para hacerlo, se muestra en la siguiente tabla por cada país y, su

oficina nacional de estadística, los datos que son públicos y oficiales.

Teniendo en consideración que las oficinas nacionales de estadísticas se acercan a los fenómenos de violencia contra las mujeres y las niñas, femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres

y niñas, desde las atribuciones que nacen de las leyes integrales y especiales en las cuales se otorgan responsabilidades a diversas instituciones o a mecanismos interinstitucionales, se consigna como indicador de disponibilidad, la accesibilidad ciudadana a la información, a través de observatorios de producción y gestión estadística vinculados.

Tabla 7. Oficinas nacionales de estadísticas y disponibilidad de datos a través de sus páginas oficiales

País	Oficina Nacional de Estadística	Encuestas	Publicaciones	Sistemas de Información	Observatorios	Portales Estadísticos	Base de datos /Microdatos	Observatorios de otras instituciones
Argentina	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) Enlace	Falta algo? O indicar si no hay.	Registro Único de Casos. Resultados 2013 – 2018 Enlace			Registro de casos de violencia contra las mujeres INDEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina Enlace		Observatorio de femicidios de la justicia de Argentina (causas y sentencias) Enlace Observatorio de femicidio Defensoría del Pueblo de la Nación Enlace
Colombia	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Enlace							Observatorio Nacional de Violencia de Género (Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género) Enlace
Ecuador	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) Enlace	Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENRES 2019) Enlace	Atlas de Género 2018 Enlace			Justicia y Crimen Enlace	Justicia y Crimen (femicidios) Enlace	
El Salvador	Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) Enlace	Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres Enlace	Hechos, mapas, informes y documentos de violencia contra las mujeres Enlace	Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres Enlace	Observatorio de Género Enlace		Microdatos de la ENVCM 2017 Enlace	
Guatemala	Instituto Nacional de Estadística (INE) Enlace	Infografía de estadísticas y cifras estadísticas de violencia contra la mujer Enlace		Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer SNIVCMN Enlace		Estadística de Violencia contra la Mujer Enlace 1 Enlace 2	Bases de datos Enlace	Observatorio de las Mujeres Ministerio Público Enlace SVET: Enlace OSAR: Enlace
Honduras	Dirección General de Estadística y Censos (INE) Enlace			Sistema Nacional de Estadísticas y los datos sobre VCMN				Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de Honduras Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres Y Femicidios Enlace

País	Oficina Nacional de Estadística	Encuestas	Publicaciones	Sistemas de Información	Observatorios	Portales Estadísticos	Base de datos /Microdatos	Observatorios de otras instituciones
México	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) Enlace	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 Publicación Enlace	Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2020 Enlace				Procesados por el delito de feminicidio Enlace Personas ingresadas por trata de personas a centros penitenciarios Enlace	Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio Enlace
Paraguay	Dirección General de Estadística y Censos (DGEEC) Enlace	Se reporta que la DGEEC trabaja con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio del Interior en el diseño de la Encuesta Enlace		Operaciones estadísticas (Ministerio de la Mujer-femicidio; Ministerio del Interior-observatorio) Enlace		Atlas de Género Enlace		Observatorio de Género del Ministerio de la Mujer Enlace Observatorio Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Enlace
Perú	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Enlace	Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales 2019 Enlace Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2017 Enlace	Denuncias de Trata de Personas Presuntas víctimas y presuntos(as) imputados(as), 2010-2016. Enlace				INDICADORES DE GÉNERO - FEMINICIDIO (INEI-MP).xlsx	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Enlace Observatorio de la criminalidad del Ministerio público Enlace
República Dominicana	Oficina Nacional de Estadística (ONE)	Encuesta Demográfica y Salud ENDESA Última actualización 2013 Encuesta Nacional Experimental sobre la Situación de las Mujeres ENESIM 2018	Compendio de muertes de mujeres fallecidas en condiciones violentas Enlace	Sistema Nacional de Información sobre Violencia de Género Enlace			Homicidios de mujeres en la República Dominicana a partir de microdatos de la Policía Nacional Mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o ex parejas en República Dominicana, datos de la ENDESA 2013 Enlace Encuesta Experimental sobre la Situación de las Mujeres ENESIM 2018 Enlace	El Observatorio de Igualdad de Género está alojado y administrado en la página oficial del Ministerio de la Mujer Enlace

Fuente: Elaboración propia.

De la tabla anterior, resulta, en términos de disponibilidad lo siguiente:

- a. Los observatorios estadísticos que contienen datos sobre femicidio/feminicidio y trata de personas (integrando variables de sexo y género como patrón observable en el conjunto de países) están administrados por otras instituciones, excepto en el caso de El Salvador.
- b. Existe una mayor aproximación hacia el diseño e implementación de sistemas nacionales de información dependientes de las oficinas nacionales de estadísticas. Esta estrategia es usada en República Dominicana, Guatemala y El Salvador. En el caso de Argentina, Colombia y México la creación e implementación de los sistemas nacionales de información sobre violencia contra las mujeres están bajo la responsabilidad de otras instituciones. En el caso de trata de personas en todos los casos son responsabilidad de mecanismos interinstitucionales.
- c. En el caso de Perú el INEI vincula al Observatorio Nacional difundiendo los datos disponibles; y existe un sistema de indicadores de violencia que incluye base de datos.
- d. En el caso de Honduras no se encuentra la dirección web del Sistema Nacional de Información, pero si se enlaza con el Observatorio administrado por el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de Honduras.
- e. En el caso de Paraguay se reporta en la página oficial de la DGEEC la articulación interinstitucional que busca la integración estadística.
- f. En el caso de Ecuador, el INEC reporta como operaciones estadísticas aquellas que nacen de la comisión especializada de justicia y crimen donde se encuentran las fuentes y base de datos de femicidios y trata de personas (esta última no disponible).

En todos los casos, los datos disponibles y que pueden ser agregados para el análisis de personas desaparecidas, nacen de las aplicaciones

informáticas de reportes y/o sistemas de información, bajo la gobernanza de las instituciones de actuación policial y/o fiscales y/o mecanismos interinstitucionales creados por los países para la búsqueda y localización de personas.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia no difunde información sobre violencia contra las mujeres, pero el país si cuenta con datos que están integrados a partir del Observatorio de Violencia de Género. En la publicación “Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia” (2018) se establece la siguiente vinculación entre los fenómenos:

La Perspectiva de Género - una urgencia. Los estudios de género señalan la importancia de analizar las vulneraciones de derechos de hombres y mujeres con la finalidad de evidenciar las desigualdades sociales, culturales, económicas y políticas que se mantienen entre estos grupos poblacionales. Bajo esa idea, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) publicó el informe “Las desaparecidas y las invisibles. Repercusiones de la desaparición forzada en las mujeres” en el que se adelanta la tarea, prioritaria para todas las instituciones del Estado, de buscar definir contexto e impactos diferenciales con respecto a la desaparición -forzada- en la vida de las mujeres y niñas. El análisis llega a conclusiones valiosas con respecto al impacto diferencial en mujeres y niñas: Las mujeres son consideradas víctimas de la desaparición forzada no solo cuando ellas mismas son desaparecidas, sino también como familiares de una persona desaparecida [...] Debido a desigualdades de género arraigadas en la tradición, raza, cultura, religión y clase, las mujeres a menudo experimentan las consecuencias sociales, económicas y psicológicas de las desapariciones de manera diferente que los hombres (Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, 2019, p. 381).

A continuación, se presentan los datos disponibles para los fenómenos bajo estudio en los tres últimos años. No se encuentran publicaciones oficiales que articulen los datos entre los fenómenos ni notas metodológicas que permitan concluir que se producen datos sobre trata y desaparición de mujeres y niñas como formas extremas de violencia de género.

Tabla 8. Datos disponibles de femicidios/feminicidios, trata y desaparición de mujeres y niñas

País	Institución	Fuente	Muertes violentas de mujeres			Femicidio/ Feminicidio			Trata de mujeres y niñas*			Mujeres desaparecidas			
			Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	
Argentina	CSJN	Oficina de la Mujer RNFJA Enlace				278 Víctimas Directas 255 Femicidios vinculados 23	286 Víctimas Directas 252 Femicidios vinculados 16								
		Oficina de la Mujer Enlace									Sentencias al 31/7/2018 760 (Causas analizadas del año 2015)				
	Ministerio Público Fiscal	PROTEX Enlace							1.789 Denuncias	1.796 Denuncias	344** Denuncias	273 Denuncias por búsqueda de pers.	219 Denuncias por búsqueda de pers.	12** Denuncias por búsqueda de pers.	
	Comité Federal de Lucha contra la Trata y la Explotación								Dato de serie histórica: 4518 personas rescatadas entre 2016 y agosto de 2019.						
	Defensoría del Pueblo de la Nación	Observatorio de Femicidios Enlace	394			234	280 (5 suicidios feminicidios, 25 vinculados y 10 trans / travesticidios)	168 A 31 de Julio							
Colombia	MinSalud- Sistema Integrado de Indicadores sobre Violencias de Género	Observatorio Nacional de Violencia de Género Enlace	229	231	143					92 86,96% mujeres 21,68% niñas o adolescentes mujeres	63 86% mujeres 13,89% niñas o adolescentes mujeres				
	Fiscalía General de la Nación	Ingreso de noticias criminales Delitos - Fiscalía General de la Nación Enlace	554	568	341				Total: 230 Explotación sexual persona protegida 2	Total: 221 Explotación sexual persona protegida 4	Total: 214 Explotación sexual persona protegida 1		Maltrato mediante retención física: 120		
	Policía Nacional	Enlace					75			113 (no consta desagregaciones)					
	Ministerio del Interior	Observatorio del Delito de Trata de Personas Enlace								124 Víctimas en general 109 Mujeres 14 NAM***	A octubre 73 Víctimas 61 Mujeres 22 NAM***				
	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Registro Nacional de Personas Desaparecidas Enlace										6.397 Total de personas desaparecidas; 2.710 Mujeres.	2.777		
Ecuador	INEC	Grupo de fortalecimiento estadístico de femicidios	139	150	152	60	66	74							
	Ministerio de Gobierno – CICTP								2017-2019: 83% de las víctimas mujeres 52% de las víctimas niñas, niños y adolescentes Enero - junio 2019: 40 víctimas rescatadas 25 niñas, niños y adolescentes						
	Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas	Registro Nacional de Personas Desaparecidas										2018: 10.162 Mujeres	2019: 4.863 Mujeres		

País	Institución	Fuente	Muertes violentas de mujeres			Femicidio/ Femicidio			Trata de mujeres y niñas*			Mujeres desaparecidas		
			Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020
El Salvador	DIGESTYC	Informe anual Hechos de Violencia contra las Mujeres		113			117			57 Mayores de 19 años 40 Entre 15 y 19 años				
	Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Femicidios	Policía Nacional Fiscalía General de la República Instituto Nacional de Medicina Legal Enlace			A julio 68	232	112							
Honduras	Mesa Técnica de Muertes Violentas****	Indicadores de Seguridad Ciudadana 2018	376											
	CICSET								Total: 84 94% Mujeres 79 Hombres 4 LGBTI 1	Total: 178 Menores de 18 años: 23 Mayor de 18 años: 61				
Guatemala	INE Sistema de Información de Violencia contra la mujer		570	552	358	127	121	(Aún no se publica)	189 Mujeres	197	(Aún no se publica)	4 Mujeres desaparecidas por día 83% de localizaciones 2018: 1,449 Mujeres desaparecidas	4 Mujeres desaparecidas por día 83% de localizaciones 2019: 1,457 Mujeres desaparecidas	4 Mujeres desaparecidas por día 80% de localizaciones 2020: 1,121 Mujeres desaparecidas
	Ministerio Público	Observatorio de las Mujeres Enlace												
México	INEGI	Fiscalía General de la República						Datos publicados hasta el 2015						
		Censo de Procuración de justicia					849							
	Sistema Nacional de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres	Grupo Interinstitucional de Estadísticas				913	962	A octubre 2020 801						
	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Centro Nacional de Información				892	938	A septiembre 2019 704	360	398	347			
		Registro Nacional de Personas Desaparecidas página web del Registro										A corte abril de 2018, 9.327 mujeres aún no eran localizadas; corresponden al 25,74% del total de personas desaparecidas en el dato estadístico		
Paraguay	MDI	Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana Enlace	334											
	Ministerio de la Mujer	Observatorio de las Mujeres Enlace				59	147	A marzo 2020 3						

País	Institución	Fuente	Muertes violentas de mujeres			Femicidio/ Femicidio			Trata de mujeres y niñas*			Mujeres desaparecidas		
			Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Perú	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-INEI	Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar				A junio de 2018 56 víctimas			Denuncias de Trata de Personas 2016: 1.144 denuncias fuente Ministerio Público 2014: 782 presuntas víctimas fuente Ministerio Público de las cuales el 79,66% fueron mujeres (623)					
	INE, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Policía Nacional, Instituto Nacional Penitenciario, y, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Comité Estadístico de la Criminalidad				150			78,9% Mujeres y niñas 34,2% registró como finalidad la explotación sexual y 16,6% explotación laboral					
República Dominicana	ONE	Publicación	165	152*		82 Femicidios íntimos 5 Femicidios no íntimos 12 Femicidios familiares 3 Femicidios por conexión	89 Femicidios íntimos 4 Femicidios no íntimos 4 Femicidios familiares							
	Ministerio de la Mujer	Observatorio de Igualdad de Género Enlace	165	148		83	85							
	Observatorio de seguridad ciudadana			75	70		77	58						

Argentina: Datos explorados hasta el 09 de septiembre de 2020 | Colombia: Datos explorados hasta el 21 de diciembre de 2020 | Ecuador: Datos explorados al 23 de noviembre de 2020 | El Salvador: Datos explorados hasta el 31 de octubre de 2020 | Honduras: Datos explorados hasta el 01 de octubre de 2020 | Guatemala: Datos explorados hasta el 13 de octubre de 2020 | México: Datos explorados hasta el 01 de octubre de 2020 | Paraguay: Datos explorados hasta el 31 de octubre de 2020 | Perú: Datos explorados hasta el 31 de octubre de 2020 | República Dominicana: Datos explorados hasta el 31 de octubre de 2020

*En la columna Trata de mujeres y niñas, se consigna información desagregada por sexo y género, cuando la data reportada en las plataformas con data disponibles (Tabla 7) así lo permiten. En este caso Colombia a través de sus observatorios y Ecuador a través del dato de la Comisión de Lucha contra la Trata de Personas.

** Información parcial a julio 2020 publicada por la PROTEX de Argentina.

***NAM: Niñas y Adolescentes Mujeres

**** Unidad Técnica de Coordinación Interinstitucional (UTECI)/Subsecretaría en Asuntos Interinstitucionales | Policía Nacional | Ministerio Público, División de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad DIPEGEC | Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas | Instituto Nacional de Estadística INE.

En los informes país anexos a este Estudio, se encuentra información detallada.

Fuente: Elaboración propia.

De la tabla anterior se desprende, en términos de disponibilidad lo siguiente:

- a. La disponibilidad de las estadísticas sobre los fenómenos de trata de personas es irregular en los países parte del estudio y las unidades de análisis son noticias criminales, denuncias, sentencias, líneas de denuncia y/o de asistencia a víctimas.
- b. La disponibilidad de estadísticas sobre personas desaparecidas se origina en los registros nacionales de información sobre personas desaparecidas y sus reportes, así como en líneas de atención.
- c. La información estadística aún no integra con exactitud las variables de sexo y edad en el conjunto de países y la unidad de análisis menos desarrollada es la de víctimas/sobrevivientes.
- d. No se encuentra información que vincule a los fenómenos en estudio, aunque algunos países hacen referencia a que esta vinculación existe.
- e. A partir de la exploración de las fuentes primarias realizada en el estudio, no es posible concluir que los países adopten las siguientes integraciones:
 - Integración de información entre fenómenos
 - Integración de información interinstitucional
 - Integración de información entre los niveles nacional y local
 - Integración de información oficial con información que proviene de organizaciones de sociedad civil
 - Integración enfoques de género y de igualdad (siendo más común el enfoque de vulnerabilidades)

1.2.2 Patrones observables por categorías de análisis del estudio

Categoría 1: Base legal y normativa sobre VCMN, trata y desapariciones de mujeres y niñas, femicidio/feminicidio

- Las leyes especiales o integrales para la prevención y erradicación de la VCMN incorporan como expresión extrema de la violencia contra las mujeres la violencia femicida/feminicida o el grado de letalidad. Por tanto, se espera que los indicadores y los sistemas de información integren este tipo de violencia.
- Las leyes de protección de derechos de las víctimas de trata de personas y disposiciones especiales para la protección y asistencia a víctimas, y persecución y sanción del delito, se desarrollan como leyes de carácter especial e integral. Pueden modificar o no el código penal nacional correspondiente proponiendo la tipificación del delito como en el caso de Argentina, Colombia, Honduras, México, entre otros. La inclusión de factores que relacionan la trata de mujeres y niñas con la violencia de género no es significativa.
- Las descripciones típicas antijurídicas pueden integrar como agravantes o circunstancias factores de vulnerabilidad, pero no incluyen la relación entre la trata de personas y las dimensiones estructurales de la VCMN.
- En cuanto al desarrollo normativo sobre personas desaparecidas en los países que hacen parte del estudio, coincide con el cumplimiento de las obligaciones contraídas respecto a la tipificación de la desaparición forzada en los términos que la Convención Internacional e Interamericana de protección contra las desapariciones forzadas lo indica, pero solo en algunos casos se tipifica la desaparición realizada por particulares.

Se encuentran tipos penales de privación de la libertad que hacen referencia al ocultamiento o incomunicación de las víctimas como agravantes y también se encuentran tipificaciones específicas de violencia de género contra las

mujeres y niñas o femicidio/feminicidio que incluyen el ocultamiento como medio o acción.

situación de vulnerabilidad o que tenga relación de poder sobre ella.

- La legislación especial, así como aquella de carácter integral que proponen las modificatorias penales, describe cada tipo penal otorgando elementos para una posible articulación estadística de los fenómenos a partir de la información que se produce en las actuaciones de investigación preprocesal o procesal penal y se consignan en registros administrativos.

Algunos países han integrado en sus tipificaciones penales agravantes generales y constitutivos o circunstancias (contextos) conductas relativas a las desapariciones de mujeres y niñas como medios y acciones estrechamente relacionados con la violencia de género y, por tanto, con el femicidio/feminicidio o la trata de personas como fin. De modo que los sistemas de indicadores, así como los de información y producción estadística, estarían en capacidad de dar cuenta de ello.

- Tal como se ha indicado anteriormente, estas vinculaciones ocurren en estas circunstancias:
 - Circunstancia agravante de la violencia contra las mujeres en el ámbito intrafamiliar (si la víctima está incomunicada, como ocurre en el caso de Colombia).
 - Circunstancias agravantes del femicidio/feminicidio que incluyen privación de libertad u ocultamiento de las víctimas (México); o como resultado de la trata de personas (caso Perú).
 - Circunstancias agravantes de la trata de personas si el sujeto activo es una persona conocida, quien ejerce poder, quien es pariente/conviviente/ex-conviviente; y si como medio se utiliza el ocultamiento, “el rapto”, la privación de la libertad de las víctimas; si la víctima es una persona menor de edad (El Salvador o Paraguay).
 - Un agravante en los tipos penales de desaparición es que el sujeto activo realice la conducta contra una persona en

Categoría 2: Base legal y normas técnicas sobre sistemas de información y/o registros administrativos

- El grado de desarrollo normativo sobre sistemas de información está directamente relacionado al grado de avance nacional sobre la garantía del derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia, así como a la implementación de estrategias de desarrollo estadístico en general y de estadísticas de género en particular.
- La medición del femicidio/feminicidio es de mayor desarrollo en los sistemas de información nacionales porque tiene antecedentes en la legislación sobre violencia contra las mujeres y su creciente tipificación como delito autónomo. Incluso en la legislación de primera generación en Ecuador (1995) y Honduras (1997), ya existen incorporadas disposiciones sobre sistemas de información y uso estadístico para la prevención y erradicación del fenómeno que tiene, adicionalmente, relación con las obligaciones que ya constaban en la Convención de Belém do Pará (1995), en su artículo 8, literal h.
- Consta en las leyes especiales o integrales de trata de personas, la inclusión de disposiciones expresas sobre el desarrollo de sistemas de información. Estas disposiciones se relacionan con: a) la creación y gestión de registros de víctimas de trata de personas para asegurar atención y seguimiento de casos con el propósito de proteger sus derechos; b) la obligación de las instancias de seguridad y justicia de proveer información a los sistemas nacionales creados por la norma.

En el segundo caso, esta información se produce a través de registros administrativos que nacen de las actuaciones policiales (operativos, noticias e investigaciones criminales), fiscales (denuncias y carpetas de indagación o averiguación siempre que

la ley lo permita e instrucciones fiscales) o de carácter judicial (procesos judiciales, sentencias u otras salidas procesales como archivos y sobreseimientos).

Las funciones descritas responden a las obligaciones de los Estados ante los tratados internacionales de derechos humanos sobre la trata de personas, así como a las políticas públicas nacionales de prevención y erradicación del fenómeno.

- Los sistemas de información sobre personas desaparecidas logran, como el nivel más alto de desarrollo normativo, la obligación de creación de Registros Nacionales con data desagregada por sexo, edad y lugar del evento, destacándose el caso de Guatemala que tiene una Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto 9-2016.

El Decreto Legislativo 1.428 del año 2018 en la legislación de Perú, desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad. El artículo 12, en específico, gestiona la alerta de emergencia por desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. La estrategia de reportes de personas desaparecidas y creación y gestión de registros es similar en los países del estudio. La diferencia está en el grado de desarrollo tecnológico y de los equipos humanos capacitados para este fin. En todos los casos se adoptan alertas para asegurar la difusión de los reportes y apoyar las labores de búsqueda y localización.

Algunos países han realizado diagnósticos previos para conocer el estado de situación del país en torno al fenómeno de personas desaparecidas, que implican un esfuerzo de procesamiento histórico de datos. En países como Argentina, El Salvador y Paraguay se hacen diferenciaciones entre los contextos de dictadura y de retorno a la democracia; en el caso de Colombia se cuenta con legislación que considera las particularidades del conflicto armado.

- Las legislaciones optan por distintas estrategias de diseño y consolidación de

sistemas de información y producción estadística. No existe una fórmula única de creación o integración de los sistemas o registros, a continuación, se mencionan las más recurrentes:

- Creación por Ley de sistemas de indicadores a cargo de los institutos nacionales de estadísticas en coordinación con mecanismos para el adelanto de la mujer o viceversa.
- Creación de sistemas de información bajo la administración de las entidades de seguridad o justicia con la obligación de ser alimentados por los registros administrativos de las actuaciones de la policía, las fiscalías/procuradurías/ ministerios públicos o de servicios de atención a víctimas.
- Registros de víctimas administrados por los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer en relación con la violencia de género o por instancias de coordinación en casos de trata de personas o de violencia contra la mujer.
- Registros únicos de violencia que nacen de las leyes de protección a las mujeres contra la violencia de género, alimentadas por obligación normativa por todas las instancias que producen registros administrativos y que incluyen la responsabilidad de hacerlo, con base en fichas metodológicas de los institutos de estadísticas o boletas únicas creadas por las instancias de coordinación. En algunos países coexisten con sistemas de información y con observatorios nacionales.
- Observatorios nacionales cuyo carácter oscila entre el rol de articulación del sistema de prevención y erradicación de la violencia, como el caso de Perú o Paraguay; o de la producción estadística y del sistema de información como Colombia o El Salvador; o de la gestión estadística nacional sobre la violencia contra las mujeres en su dimensión de delito, como el caso Argentina o la República Dominicana.

- Banco de datos y sistemas de información que como en el caso de México, organizan la información desde la unidad de análisis de víctimas a través del banco de datos con carácter de expediente para seguimiento de casos; y la producción de estadística criminal desde el Sistema de Información Nacional de Seguridad Pública.
- En el caso de Argentina, se ha creado un programa nacional especializado para lograr el diálogo entre los distintos sistemas de información y las instituciones que producen los datos sobre los fenómenos de violencia extrema contra las mujeres, las niñas y las personas LGBTIQ+.
- En el caso de México, a razón de la emergencia sanitaria, se establece un grupo de trabajo interinstitucional de estadísticas que busca, entre otros objetivos, la plena integración del enfoque de género en la producción y gestión de los datos.

Categoría 3: Interrelación entre sistemas de información y registros administrativos específicos

- La normativa técnica secundaria para el diseño e implementación de los sistemas de información, promueve una mayor articulación entre los fenómenos, pese al desarrollo disímil de estos sistemas. Aunque la Tabla 5 expone con exhaustividad el desarrollo normativo que integra disposiciones sobre los sistemas de información y registros administrativos, a continuación se presentan ejemplos del desarrollo normativo técnico en cuatro países parte del estudio:

Perú	<p>Enlace 1 Enlace 2</p> <p>Decreto Supremo N° 003-2019-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que Desarrolla Medidas para la Atención de casos de desaparición de personas en Situación de vulnerabilidad</p> <p>Decreto Supremo 006-2018 Enlace 2</p> <p>Decreto Supremo 018-2019 Enlace 3</p> <p>Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, y crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA Ley N° 30926 Que Fortalece la Interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.</p>
Ecuador	<p>Ficha Técnica de Femicidio: Sistema Nacional de Información</p> <p>Enlace 1 Enlace 2</p>
El Salvador	<p>Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención, Integral Inmediata de las Víctimas de Trata de Personas</p>
Colombia	<p>Instituto Nacional de Estadística (INE)</p> <p>Observatorio Nacional de Violencias ONV Colombia Línea de Violencias de Género LVG Guía Metodológica Observatorio Nacional De Violencias ONV Colombia - Línea De Violencias de Género LVG (Minsalud.Gov.Co)</p> <p>Enlace</p>

- Excepto el valor absoluto de casos de femicidio/feminicidio, los países avanzan hacia consensos de carácter específicamente nacional para la medición de la trata de personas y de personas desaparecidas, pero los datos no son homologables entre instituciones de un mismo país ni entre países, tal como lo muestra la Tabla No. 5. Para la medición del femicidio/feminicidio se observa en México, Perú, El Salvador, Ecuador y Argentina la creación de instancias interinstitucionales de conciliación de datos, especialmente entre los registros administrativos de policía, fiscalías y poder judicial.

- Los países han desarrollado experiencia en el tratamiento de registros administrativos de investigación operativa de delitos y de fiscalías como fuentes para la creación y consolidación de los sistemas de información nacionales. Sin embargo, esta elección ha implicado que los fenómenos de femicidio/feminicidio, trata de personas y personas desaparecidas se aborden desde la visión exclusivamente criminal, despojándolos del carácter multidimensional y multifactorial de ser fenómenos que expresan VCMN y, por tanto, se limite la interrelación de variables que así lo expresen.

Tal como se muestra en la Tabla 7 del presente estudio, no existe producción de información que agregue variables de interpretación desde el análisis de género, interseccional y/o diferencial. En el 100% de los casos, la información obtenida nace de denuncias, líneas de atención o reportes con los parámetros desagregados con los que cuenta esta instrumentación técnica.

- Aún no existe un consenso nacional ni entre países sobre el abordaje de los datos, la unidad de análisis, las desagregaciones comunes que podrían aportar en el análisis multicausal y multidimensional de los fenómenos.

Categoría 4: Caracterización general de la arquitectura institucional de sistemas de información y registro administrativo

- La normativa nacional cuando tipifica el femicidio/feminicidio otorga en todos los casos el carácter de expresión extrema de la VCMN al fenómeno de femicidio/feminicidio, por tanto, las entidades que se hacen responsables de los sistemas de información sobre ello son:

- Mecanismos de adelanto de las mujeres (Paraguay).
- Instituto Nacional de Estadística (Guatemala).
- Mecanismos de coordinación interinstitucional especializados (El Salvador, Honduras, Perú); o intersecretarial de jefatura de gobierno como en el caso de México.
- En el caso de Colombia es una materia del Ministerio de Salud y Protección Social y el SISPRO (Sistema Integrado de Información de Protección Social) con instancias de coordinación y un sistema interoperable.
- Instituciones de la función ejecutiva con competencias en prevención y erradicación de la VCMN desde la seguridad ciudadana o la rectoría en materia de protección de derechos humanos (Ecuador).
- Fiscalías o Ministerios Públicos como en el caso de Argentina al otorgar al registro administrativo valor de calidad y confiabilidad. República Dominicana también produce datos a partir de los registros administrativos de la Procuraduría General de la República.

- La normativa nacional otorga al fenómeno de trata de personas un tratamiento similar que se desprende de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Los bienes jurídicos protegidos por

las legislaciones nacionales oscilan entre graves violaciones a derechos humanos y delitos contra la integridad sexual. El carácter pluriofensivo de la trata y desaparición de mujeres y niñas no está inscrito, de modo franco, en la agenda ni en el debate de los organismos de seguridad y justicia.

- Las instituciones que producen registros administrativos a los cuales se aplican fichas metodológicas creadas por las instancias nacionales estadísticas o sobre los cuales se informa mediante mesas de conciliación del dato son:

- Fiscalías, procuradurías especializadas o ministerios públicos de los países de la Región.
- Policías nacionales o especializadas de los países.

- Las entidades prestadoras de servicios de atención y protección integral y especial a víctimas están articuladas a la producción estadística en distintos niveles. En el caso de Perú y Paraguay esta vinculación es directa a través del Ministerio de la Mujer promoviendo el monitoreo y seguimiento a las víctimas y sobrevivientes que acuden a los servicios, sin que se hubiese encontrado en el trabajo de campo de este estudio, verificadores sobre su alcance.

- La producción de registros administrativos sobre víctimas de trata de personas se aloja principalmente en las entidades de seguridad y justicia del poder ejecutivo y en las instituciones del poder judicial. Corresponde a las secretarías técnicas u operativas de las instancias de coordinación interinstitucional la definición técnica de la calidad y trazabilidad de los datos. Estas suelen estar ubicadas en los ministerios de seguridad, interior/gobierno, derechos humanos, o relaciones exteriores.

- La normativa nacional en caso de personas desaparecidas, otorga responsabilidades de creación de registros nacionales a las instancias especializadas en la investigación técnico-científica de medicina legal y ciencias forenses, coordinadas por la

actuación de las fiscalías generales, ministerios públicos o procuradurías. Los datos se administran así:

- Datos de carácter reservado que incluyen aquellos relacionados con los bancos genéticos y con investigaciones fiscales o procesos judiciales.
- Datos de carácter público que se originan en los registros nacionales de personas desaparecidas (la mayor parte de ellos creados por Ley y bajo la gestión técnica científica de los institutos de medicina legal y ciencias forenses)
- Datos de reportes de personas desaparecidas con múltiples fuentes que originan microdatos y que contienen las variables específicas para dicho propósito, pero especialmente, para generar alertas de búsqueda y localización.

Categoría 5: Disponibilidad de datos nacionales de trata y desapariciones de mujeres y niñas

- La estadística pública sobre cada fenómeno y entre fenómenos estudiados es disímil en tanto periodo, valor absoluto y actualización.

- En ninguno de los diez países del estudio los datos vinculan los fenómenos ni por la vía técnica metodológica (indicadores de variables que reflejen acciones y medios en trata de personas o de resultado; o de medios en femicidio/feminicidio; o de medios y de resultado en personas desaparecidas), ni que, en relación con las descripciones penales, se trabaje sobre los verbos rectores de la acción. Pese, incluso, a que algunos países desarrollan la discusión sobre la vinculación entre ambos fenómenos.

- Existe preocupación por articular la relación entre trata de personas y personas desaparecidas; tan así, que son las fiscalías especializadas de trata de personas las que han asumido los retos de iniciar indagaciones y perfeccionar procedimientos técnico-científicos en personas desaparecidas. Existen informes temáticos de las fiscalías que exploran estas articulaciones.

- No consta en ningún registro, observatorio o sistema de indicadores o de información, un trabajo específico y especializado sobre trata y desapariciones de mujeres y niñas. Al momento se resuelve por la vía de incluir las variables de sexo y edad, pero no se incluye en la operación técnica la articulación entre violencia basada en género contra mujeres y niñas, femicidio/feminicidio y trata y desaparición de mujeres y niñas.
- La difusión se realiza mediante plataformas web que sostienen los observatorios o páginas oficiales de entidades o mecanismos de coordinación. La periodicidad consta en normas técnicas de gestión del dato. Además, existen publicaciones especializadas de carácter anual o bianual.

La Tabla 7 sobre disponibilidad de datos en el periodo de realización del presente estudio (julio-diciembre 2020), integra los enlaces y nombres de las plataformas web en las que se obtienen.

Categoría 6: Calidad de registros nacionales de información y datos de trata y desaparición de mujeres y niñas

- La legislación nacional incluye, en la mayor parte de los países, las desagregaciones, categorías y/o variables que debe contener el sistema/registro /o que deben ser difundidas en los observatorios:
 - Características de la víctima (al menos sexo, edad, lugar de procedencia)
 - Características del agresor (al menos sexo, edad, lugar de procedencia)
 - Información sobre los hechos
 - Lugar donde se origina el evento
 - Relación entre víctima / agresor o perpetrador
 - Servicios de atención y protección a víctimas y sobrevivientes

- Trazabilidad del proceso de investigación y judicialización (en muy pocos casos)

- En el caso del fenómeno de femicidio/feminicidio la mayor parte de los países han optado por generar un mecanismo interinstitucional de conciliación estadística y de producción de datos. Una vez obtenido el consenso oficial, la difusión se genera desde las fuentes dispuestas por Ley o con atribuciones para ello, independientemente de la institución que genere el registro administrativo o requiera su uso.

- No se evidencia una instancia similar para el fenómeno de trata de personas, ni para trata de mujeres y niñas específicamente. El registro administrativo que produce el microdato oscila entre variables de investigación operativa policial como el caso ecuatoriano hasta variables de mayor complejidad producidas por servicios de atención a víctimas como el caso de Paraguay.

- Normas como la colombiana, contienen las desagregaciones mínimas que debe contener el Registro Nacional de Personas Desaparecidas; en otros países aún está en vía su diseño y adopción y/o se carece de una norma especializada como el caso del Paraguay; y en otros países los datos se originan en la actividad de investigación operativa que inicia con los reportes de personas desaparecidas a partir de bases de datos administrativas de la policía.

- No se evidencia una actividad permanente de cotejamiento de datos entre lo producido por el Estado y por la sociedad civil; ni la inclusión de esta en espacios estaduales para la discusión sobre la gestión estadística. Sí existen estrategias nacionales que promueven esta participación sin que se logre al momento consolidar su incidencia.

Categoría 7: Mecanismos de mejoramiento de sistemas de registro

- Las instituciones de los países del estudio no cuentan con definiciones técnicas especializadas contenidas en normas,

manuales o instructivos, relacionadas específicamente con el mejoramiento de los sistemas de información y registro sobre fenómenos relacionados con la violencia extrema por razones de género hacia las mujeres y las niñas.

- Las instituciones tampoco evidencian presupuestos específicos destinados al mejoramiento de estos sistemas de información y registros, aunque la línea de producción de conocimiento, estadísticas y fortalecimiento tecnológico, está prevista en la mayor parte de entidades de seguridad en la Región.

El mejoramiento de la calidad de los sistemas de información no es percibido por las instituciones como un asunto especializado de la política pública de prevención y erradicación de la VCMN y por tanto, como línea de presupuesto exclusivo o concurrente de los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, o rectores de las leyes integrales, que permita cerrar el círculo de rectoría.

- El fortalecimiento de los equipos técnico-operativos que están relacionados a la gestión, producción, administración y sostenimiento de los sistemas de información y estadísticos, no es percibido como un asunto prioritario de las estrategias de mejoramiento de la calidad estadística.

Categoría 8: Uso de información en diseño de política pública

- Aún es limitado el uso específico y especializado de datos producidos por los sistemas de información y registros administrativos en relación con la política pública nacional de prevención y erradicación de la VCMN y sus formas extremas de expresión.
- En el nivel de planes nacionales de desarrollo es aún menor este uso, aunque países como Colombia integran los mecanismos de coordinación creados por norma a la Ley de cumplimiento del Plan de Desarrollo; en el caso de Ecuador se integra una meta y un indicador para la prevención y erradi-

cación del feminicidio en el Plan Nacional de Desarrollo.

- En el nivel de planes especializados contra la violencia a las mujeres y contra la trata de personas, tampoco es evidente el uso de la estadística producida por los países. Menos aún datos relacionados con la desaparición y trata de mujeres y niñas.

- Los países realizan esfuerzos de monitoreo estadístico de la disminución de femicidios/feminicidios, pero no así sobre víctimas de trata de personas. A la medición de la trata de personas y, particularmente de mujeres y niñas, se le otorga menor importancia en las políticas públicas de seguridad, debido al escaso número de noticias criminales que se reportan pese a constituir un delito pluriofensivo que lesiona los derechos humanos de las víctimas.

- Prevalen en el ambiente de seguridad y justicia, estereotipos de género que restan valor a la gravedad de estos fenómenos y a la urgencia de su adecuada y multidimensional medición.

- Se omite de las discusiones de la política pública el significativo costo para los estados de la VCMN y sus formas extremas. Por ejemplo, el estudio de costos de la Violencia contra las Mujeres en Ecuador, realizado por Vara-Horna (2019) señala que el costo acumulado para el año 2019 fue de \$4.608 millones de dólares, un valor equivalente al 4,28% del Producto Interno Bruto nacional (PIB). De estos costos-país de la VCMN, el 49,9% es asumido por las propias mujeres, sus hogares y sus microemprendimientos.

- Se evidencia que los avances en los sistemas de información, registros administrativos y producción estadística son mayores cuando las instituciones a cargo, tanto de la prevención y erradicación de los fenómenos estructurales de la VCMN como de sus expresiones extremas, están a cargo de liderazgos técnico-políticos con trayectoria en el movimiento social de mujeres o feminista con conocimiento en la gestión de la política pública en las materias especializadas.

02

● Capítulo 02

Recomendaciones

2.1 Recomendaciones generales a los Estados

En el contexto de pandemia, se evidencia el incremento de las VCMN y de sus expresiones extremas en la región, que ciertamente implican el femicidio/feminicidio, pero también la trata y la desaparición de mujeres y niñas. Los datos estadísticos disponibles, aún sin integrar los fenómenos y otorgándoles un tratamiento de delitos autónomos, sin conexidad ni contextualización diferenciadas, muestran la sobre representación de víctimas mujeres y niñas en la trata de personas y las desapariciones sin localización.

La especialización de la transversalización del enfoque de género es necesaria y constituye una tarea prioritaria en el marco de la respuesta de los Estados ante la magnitud de la problemática de la VCMN y sus expresiones extremas. Es además un compromiso asumido por los Estados que consta en la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia el 2030 (CEPAL, 2017):

Sistemas de información: transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política. Los sistemas de información de género comprenden los procedimientos de selección, recopilación, integración, procesamiento, análisis y difusión de información sobre las desigualdades de género, y los avances y desafíos pendientes para garantizar los derechos de las mujeres. Las estadísticas e indicadores de género, cualitativos y cuantitativos, pueden provenir de diferentes fuentes, principalmente de los organismos productores de información que componen el sistema estadístico nacional (Estrategia de Montevideo, 2017).

Esta tarea implica la operativización de todos los estándares internacionales sobre sistemas de información como parte de la obligación reforzada del Estado en materia de política pública de prevención y erradicación de la violencia, atención, protección y reparación integral de las víctimas, así como sanción y persecución de

los delitos que implican a todas las funciones del Estado y de modo prioritario, las funciones ejecutiva y judicial.

Se trata adicionalmente de un trabajo sistemático de mediano y largo plazo en el desarrollo del marco jurídico de los países en relación con las leyes integrales de prevención, erradicación y sanción de los fenómenos de trata de personas y personas desaparecidas, incluyendo el enfoque de género y su reconocimiento como formas extremas de VCMN.

Este acuerdo viabilizaría la vinculación entre los fenómenos y una adecuada medición y desarrollo de las herramientas normativas, presupuestarias, técnico-operativas, informáticas y tecnológicas para la recolección, producción, gestión, administración y mejoramiento de los sistemas de información, incluyendo la sensibilización y capacitación de operadores, con miras al mejoramiento de la calidad de los datos y a la obtención de acuerdos regionales de medición estadística.

En el ámbito legislativo se requiere:

- La incorporación en las leyes generales, especiales y/o integrales de protección del derecho a una vida libre de violencias para mujeres y niñas como en los códigos penales de la relación directa entre VCMN con el femicidio/feminicidio y los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas.
- Fortalecimiento de los marcos normativos relacionados con la creación y sostenimiento de sistemas de información, registros administrativos y producción estadística de género que garanticen un nexo entre la expresión punitiva de los fenómenos y su dimensión multicausal y multidimensional. Por tanto, la obligación de producir información cualitativa y cuantitativa sobre las causas e impactos de la trata y desaparición de mujeres y niñas como formas extremas de la violencia de género y la unicidad de un discurso legislativo basado en derechos humanos que contribuya a develar las problemáticas y su raíz en las discriminaciones y desigualdades de género. La consolidación de los sistemas estadísticos nacionales y las estadísticas de género tiene una base importante en la normativa legal.

- La dimensión de delito de crimen organizado de la trata de personas, en el marco operativo de persecución y judicialización nacionales, suele ganar terreno a una mirada estructural del fenómeno y de las mediciones que deben realizarse para su eficaz prevención, por lo que la integración del enfoque de género debe responder a una visión de debida diligencia reforzada del Estado en materia de prevención y erradicación de la VCMN.

- Derivado de lo anterior, es necesario garantizar que prevalezca -en los marcos normativos nacionales- estas vinculaciones, evitando la reducción del fenómeno de la trata de personas a la dimensión de crimen organizado. La política pública debe incorporar su carácter multicausal y multidimensional, así como la relación entre la trata de mujeres y niñas y las discriminaciones basadas en género, promoviendo y creando estrategias de persecución y judicialización nacionales especializadas y de protección de víctimas y sobrevivientes bajo los estándares internacionales de derechos humanos.

- Las normas nacionales pueden resultar eficaces al momento de integrar la triple dimensión del fenómeno propuesto como parte de las recomendaciones de este Estudio:

A. Ser un fenómeno estructural que expresa formas extremas de violencia de género contra mujeres y niñas;

B. Ser un delito que lesiona los derechos humanos de las víctimas;

C. Ser un delito de delincuencia organizada nacional y/o transnacional.

- En el caso de mujeres y niñas desaparecidas la recomendación es similar, porque tanto como medio de perpetración de femicidios/feminicidios como acciones de tratantes, este fenómeno implica violencia extrema de género.

- El fenómeno de personas desaparecidas es multicausal en la región. Al menos el 50% de los países que son parte del presente estudio han experimentado períodos de conflicto armado y/o dictaduras que han marcado la memoria nacional y puesto en evidencia, los

modos particularmente crueles con que estos contextos afectan la integridad de mujeres y niñas. Países como México, Argentina, Paraguay, Colombia, Salvador, Guatemala al mismo tiempo que enfrentan la desaparición de personas perpetradas por particulares, enfrentan procesos de verdad y reparación por acciones u omisiones estatales.

- Resulta necesario legislar hacia la prevención de los nuevos fenómenos socio-culturales, económicos y criminales que recurren a la desaparición de mujeres y niñas como medios o fines de formas extremas de violencia de género.

- El acompañamiento y asesoría técnica a los países de la Región en el desarrollo normativo que garantice esta visión, resulta esencial a los fines de asegurar no solo un mejor conocimiento de los fenómenos y sus expresiones, sino de robustecer de modo eficiente la arquitectura institucional nacional que, conforme su propia naturaleza, ha hecho frente desde inicio de este siglo al reto de crear y consolidar sistemas de información.

2.2 Recomendaciones regionales a partir de los estándares desarrollados por los órganos oficiales de los tratados internacionales de derechos humanos

A partir de la publicación del Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (Informe del Secretario General. Asamblea General de las Naciones Unidas. A/61/122/Add.1, 06.07.2006) y de la labor del Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina, existe una curva de aprendizaje de los países sobre el desarrollo de sistemas de información respecto a la incidencia de la VCMN y el femicidio/feminicidio como expresión extrema.

En el presente apartado se sistematizan los estándares básicos desarrollados por la convencionalidad como recomendaciones aplicables en materia de estadísticas y sistemas de información que fundamentan el deber de los estados para con ello y que guardan relación con los hallazgos del estudio.

Recomendación 1: Sistemas de información y debida diligencia reforzada de los Estados

La gestión, administración y disponibilidad de los registros administrativos y los sistemas de información sobre los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas son parte de la debida diligencia reforzada de los Estados en materia de prevención y erradicación de la violencia de género; protección, asistencia y reparación integral de las víctimas y sobrevivientes; así como la investigación y sanción de sus perpetradores, por lo que resulta necesario integrar variables e indicadores entre fenómenos útiles para su análisis y monitoreo como expresiones extremas de la violencia contra mujeres y niñas.

Fuentes	Contenido
<p>Literal b) y c) de la Recomendación General No. 2 del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>b) Las causas de las desapariciones de mujeres y niñas</p> <p>El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres ha considerado que “las desapariciones de mujeres a menudo están vinculadas con otras formas de violencia de género, como la violencia sexual, la trata o los feminicidios”. Es una dinámica que puede preceder y formar parte de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, del feminicidio y de la violencia sexual. En relación a las niñas se reportan también adopciones ilegales. Sin embargo, este Comité también nota que la desaparición de mujeres y niñas en sí misma es una forma de violencia contra ellas, que trasciende a su familia por considerarse que no permite cerrar ningún ciclo, pues los derechos vulnerados atentan contra mucho más que el derecho a una vida libre de violencias, afectando también todos los derechos fundamentales contenidos en la Convención, incluido el derecho elemental a la vida, cuando el o los perpetradores le arrebatan la vida a la mujer desaparecida, situación analizada a lo largo del presente documento.</p> <p>c) Desaparición forzada y desapariciones de mujeres y niñas.</p> <p>El Comité destaca que el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, ha sostenido que, si una mujer es víctima de desaparición forzada por razones asociadas al hecho de ser mujer, es víctima de violencia contra las mujeres. Las afectaciones de la desaparición forzada sobre las mujeres pueden agravarse debido a la violencia sexual, embarazos no deseados, entre otras formas de violencia. La desaparición de mujeres y niñas obedece a las dinámicas enraizadas en las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que son causa y consecuencia de la violencia de género contra las mismas. En este sentido, el Comité ha identificado diversos patrones de VCMN, no vinculados a situaciones de conflicto armado o dictadura, que incluyen la desaparición como componente de los mismos, particularmente en la trata de personas, el feminicidio y la violencia sexual.</p>
<p>Recomendación 3 de la Recomendación General No. 2 del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>Recomendaciones</p> <p>Incluir la problemática de la desaparición de las mujeres y niñas como una forma de violencia a prevenir, sancionar y erradicar en planes nacionales e intersectoriales en la materia y como delito específico en la legislación.</p>

Párrafos 274, 275 y 276 del Informe sobre México, producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el 32° período de sesiones (10-28 de enero de 2005). CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO.

274. Investigar a fondo y sancionar la negligencia y complicidad de agentes de las autoridades del Estado en las desapariciones y homicidios de las mujeres, así como la fabricación de culpables bajo tortura; investigar y sancionar la complicidad o tolerancia de agentes de las autoridades del Estado en las persecuciones, hostigamiento y amenazas a familiares de víctimas, miembros de organizaciones que las representan y otras personas involucradas en su defensa.

275. Preocupa seriamente al Comité la falta de la debida diligencia de las autoridades estatales y municipales ante los casos de mujeres desaparecidas, la inconsistencia en las estadísticas que se ofrecen, la clasificación entre las consideradas de “alto riesgo” y las que no lo son, a los efectos de iniciar la búsqueda inmediata o la averiguación de su ubicación, estableciéndose así una discriminación con las que no se ajustan por su conducta a los patrones morales aceptados, pero que tienen igual derecho a la vida. Preocupa igualmente que no se cuente con los medios y el personal policial suficiente y capacitado para actuar ante las denuncias y que en ocasiones transcurran los días antes de comenzar una investigación. En tal sentido recomienda:

276. Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, dada la vinculación estrecha que existe entre desapariciones y asesinatos y por lo tanto el extremo peligro que representa cada desaparición ocurrida; teniendo en cuenta que las primeras 24 horas son cruciales y que todos los casos de patrón similar deben ser considerados como desapariciones de alto riesgo y no simples casos de extravío. Así mismo considera imprescindible que se asignen a las autoridades a esta instancia, la capacitación y los recursos humanos y materiales que se requiere para actuar con la debida diligencia.

Párrafo 256. Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Criterio reiterado en los fallos “Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala”, “Véliz Franco y otros vs. Guatemala” (párrafos 67, 69) , “J. Vs. Perú”.

256. De otra parte, la Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer de la ONU ha proporcionado directrices sobre medidas que deben tomar los Estados para cumplir con sus obligaciones internacionales de debida diligencia en cuanto a prevención, a saber: ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos; garantías constitucionales sobre la igualdad de la mujer; existencia de leyes nacionales y sanciones administrativas que proporcionen reparación adecuada a las mujeres víctimas de la violencia; políticas o planes de acción que se ocupen de la cuestión de la violencia contra la mujer; sensibilización del sistema de justicia penal y la policía en cuanto a cuestiones de género, accesibilidad y disponibilidad de servicios de apoyo; existencia de medidas para aumentar la sensibilización y modificar las políticas discriminatorias en la esfera de la educación y en los medios de información, y reunión de datos y elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer.

Párrafo 53. Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Perspectiva de Género la Violencia Contra la Mujer Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres, la migración de mujeres y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la Comisión de Derechos Humanos. 29. febrero 2000. E/CN.4/2000/68.

53. La debida diligencia exige más que la promulgación de prohibiciones formales. Las medidas de los Estados deben impedir esos actos eficazmente. A falta de prevención, hay que hacer una investigación pronta y cabal para procesar a los culpables e indemnizar a la víctima. Para cumplir la norma de debida diligencia, el Estado debe actuar de buena fe. En consecuencia, la Corte Interamericana hizo hincapié en que los Estados deben emplear todos los medios legales, políticos, administrativos y culturales para promover la protección de los derechos humanos y asegurar que toda violación sea considerada y tratada como un acto ilícito que puede dar lugar al castigo de los responsables y la obligación de indemnizar a las víctimas.

Recomendación 2: Trazabilidad basada en evidencia

Obligación de disponer mecanismos de recolección de datos y disposición de información completa y desglosada de manera periódica a través de las instituciones de la función ejecutiva y de la función judicial que tienen contacto con las víctimas y sobrevivientes y los eventos producidos, que garanticen su confiabilidad y homologación a través de la conciliación de datos en los mecanismos interinstitucionales creados por norma; su comparabilidad y su publicación, a través de los canales de difusión disponibles para el efecto y mecanismos periódico de socialización con la sociedad civil.

Fuentes	Contenido
<p>Párrafo 28. Y 37 Literal f) Proyecto de Recomendación General 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (16 de diciembre de 2010) CEDAW/C/GC/28.</p>	<p>28. La política deberá estar orientada a la acción y los resultados, en el sentido de que debería establecer metas, indicadores y plazos, asegurar que todos los actores pertinentes cuenten con los recursos adecuados y puedan desempeñar el papel que les corresponde para alcanzar las metas y los objetivos convenidos (...) Debería prever mecanismos para reunir datos pertinentes desglosados por sexo, permitir el seguimiento efectivo, facilitar la evaluación permanente y posibilitar la revisión o complementación de las medidas vigentes y la determinación de toda nueva medida que pueda ser apropiada (...)</p> <p>37. Para cumplir el requisito de que los medios y las medidas sean apropiados, los medios adoptados por los Estados Partes deben atender todos los aspectos de sus obligaciones generales en virtud de la Convención, a saber, respetar, proteger, promover y hacer efectivo el derecho de la mujer a la no discriminación y a la igualdad con el hombre. De esta forma, los términos “medios apropiados” y “medidas apropiadas”, utilizados en el artículo 2 y otros artículos de la Convención, incluyen medidas que aseguren que un Estado parte pueda:</p> <p>f) Elaborar y establecer indicadores válidos sobre el estado y el avance en la efectividad de los derechos humanos de la mujer y establecer y mantener bases de datos desglosadas por sexo y relacionadas con las disposiciones específicas de la Convención.</p>
<p>Párrafo 16. CIDH. Principales estándares y recomendaciones en materia de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Anexo 1. Doc. 233 14 noviembre 2019. OEA/Ser.L/V/II.</p>	<p>16. En el marco de lo anterior, la CIDH recomendó a los Estados que dispongan de mecanismos para recopilar datos y disponer de información completa, desglosada y confiable de manera periódica, cumpliendo con su obligación de hacerla pública. En particular, desarrollar protocolos de recolección, registro y sistematización de la información, especialmente en los sistemas judiciales, que reflejen la situación específica de las mujeres de distinta edad, origen étnico o grupo social, ubicación geográfica, situación socioeconómica, estatus migratorio, discapacidad, y otras características pertinentes a los contextos nacionales. Asimismo, la CIDH recomienda que las medidas de recolección de información deben prestar especial atención a la situación de las mujeres indígenas, LGBTI, afrodescendientes, migrantes, las mujeres adultas mayores y las niñas.</p>
<p>Capítulo IV. Recomendación General No.2 del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>La Convención de Belém do Pará, en su artículo 8 apartado h) menciona la obligación de los Estados Parte de adoptar en forma progresiva la investigación y recopilación de estadística e información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la VCMN, así como la finalidad de evaluar la eficacia de las medidas contra la misma, y aplicar cambios requeridos. En virtud de ello, este Comité ha recomendado a los Estados que se realicen encuestas de VCMN, el establecimiento de registros en los órganos receptores de denuncias, tribunales, fiscalías y servicios de salud, así como recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica del número de mujeres víctimas de violencia, entre otros.</p>

Numeral 9. Literales a.c. Estrategia de Montevideo.

(9.a) Establecer y fortalecer los sistemas estadísticos nacionales con enfoque de género. Para ello se debe mejorar la cobertura, calidad y periodicidad de las estadísticas sociodemográficas y económicas por medio de encuestas, censos y registros administrativos, utilizando clasificadores comunes que aseguren la comparabilidad.

(9.c) Desarrollar y fortalecer los instrumentos de medición sobre las desigualdades de género, como las encuestas de uso del tiempo, sobre violencia contra las mujeres, salud sexual y reproductiva, y uso de los espacios públicos, y asegurar su presupuesto y periodicidad.

Párrafo 71. Corte Interamericana de Derechos Humanos “Véliz Franco y otros vs. Guatemala”. Sentencia de 19 de mayo de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)

71. Por otra parte, la Corte tiene en cuenta que, si bien algunas agencias estatales han producido alguna información sobre la violencia homicida contra la mujer, en todo caso, no hay cifras oficiales que permitan desagregar, al menos en relación con hechos acaecidos antes de 2008/6/7, de aquellos casos de muertes violentas de mujeres los que fueron homicidios cometidos por razones de género. En tal sentido, ese mismo año el Estado informó al Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en relación con “los datos estadísticos”, que “[n]o son de acceso fácil y debido a limitantes presupuestarias, hay información recopilada pero no procesada y/o información procesada pero no publicada”. El MESECVI afirmó la insuficiencia de la información estatal (infra nota al pie de página 244).

Párrafo 146 y 147. Informe Temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. (14 de noviembre, 2019) OEA/Ser.L/V/II.

146. La CIDH ha recomendado a los Estados disponer de mecanismos para recopilar datos, disponer de información completa, desglosada y confiable de manera periódica y hacerla pública de manera oficiosa, a fin de construir una imagen acertada de las formas en que la violencia y la discriminación afectan a los grupos más vulnerables entre las mujeres y para que “sirvan de base para la formulación de políticas públicas orientadas hacia la prevención, sanción y erradicación de actos de violencia y discriminación perpetrados contra ellas y para el mejoramiento de intervenciones desde el sistema de justicia”.

147. La Comisión observa de manera particular el contexto de ausencia de cifras e información estadística actualizada, precisa y confiable en algunos países de la región como Cuba, Venezuela y Nicaragua. La CIDH ha recibido información dando cuenta de una preocupante restricción general en el acceso a información relativa a cifras y estadísticas en materia de derechos de las mujeres, incluyendo presupuestos asignados, así como cifras relacionadas con problemáticas fundamentales o delitos relacionados con violencia contra la mujer, y en aquellos casos en los que los datos están disponibles, algunos varios años de antigüedad. En este sentido, por ejemplo y en relación con Venezuela, la organización de sociedad civil COFAVIC ha denunciado que “incluso los datos que el Estado ha presentado ante organismos internacionales sobre los servicios de salud en el marco de la crisis actual corresponden a información que no muestra las reales condiciones de funcionamiento y capacidades de respuesta de los hospitales y centros de atención”.

Párrafo 195. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer Informe del Secretario General. Asamblea General de las Naciones Unidas (06 de julio, 2006). A/61/122/Add.1.

2. Lagunas y problemas en materia de datos sobre la violencia contra la mujer basados en la población

195. A pesar de las recientes iniciativas multipaís, es necesario seguir trabajando con miras a lograr un mayor grado de uniformidad y comparabilidad en la reunión y comunicación de los datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Por ejemplo, muchas de las estimaciones de la prevalencia de la violencia dentro de la pareja no son comparables a causa de las diferencias metodológicas en cuanto a la forma de definir y medir la violencia. Además, hay enormes lagunas en lo tocante a la cobertura geográfica, los grupos de población considerados y los tipos de violencia medidos.

Párrafo 384. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer Informe del Secretario General. Asamblea General de las Naciones Unidas (06 de julio, 2006). A/61/122/Add.1.

384. Consiguientemente, se recomienda que los Estados:

- Asuman la responsabilidad de una labor sistemática de reunión y análisis de los datos. Deberían llevar a cabo ese trabajo por sí mismos o en asociación con otros actores. Pueden hacerlo apoyando y facilitando la labor de las organizaciones no gubernamentales, los académicos y otras personas dedicadas a esas actividades.
- Garanticen que los datos estén desagregados, no solo por sexo, sino también por otros factores como raza, clase y discapacidad, según proceda
- Garanticen que las oficinas nacionales de estadística y los demás órganos que participen en la reunión de datos sobre la violencia contra la mujer reciban la capacitación necesaria para realizar ese trabajo
- Garanticen que la información obtenida mediante la reunión y el análisis de los datos se ponga a disposición general del público y que se tomen las medidas que correspondan en relación con dicha información, según proceda
- Utilicen mediciones internacionalmente comparables acerca del alcance, la prevalencia

Recomendación 3: Integración de la categoría de atención, protección y reparación integral en los sistemas de información y su interoperabilidad

Obligación de crear y/o fortalecer sistemas de información y datos que aseguren la integración de los procesos de recolección y gestión de la información producida por las distintas fuentes, incluyendo a los servicios de atención/protección y las medidas de reparación integral, habilitando la interoperabilidad los datos (metodologías, formatos, estructuración y estandarización de términos y códigos) y asegurando la producción de datos estadísticos de calidad, sostenibles y con centralidad en las víctimas y sobrevivientes.

Fuentes	Contenido
<p>Párrafo 274 y Sección V. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer Informe del Secretario General. Asamblea General de las Naciones Unidas (06 de julio, 2006). A/61/122/Add.1.</p>	<p>7. Datos y estadísticas</p> <p>274. Es esencial contar con datos y otros tipos de documentación exactos y completos para llevar a cabo el monitoreo y mejorar la responsabilidad de los Estados por la violencia contra la mujer, así como para elaborar respuestas eficaces. El papel de los Estados en la promoción de la investigación, la reunión de datos y la compilación de estadísticas es objeto de consideración en los instrumentos de políticas. Véase la sección V.</p> <p>5. Datos e investigaciones</p> <p>283. Los órganos creados por tratados han expresado constantemente su preocupación por la falta de una reunión sistemática de datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer, y más generalmente por la falta de datos desagregados por sexo.</p>
<p>Literal b). Párrafo 34. Apartado F. Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (26 de julio, 2017). CEDAW/C/GC/35.</p>	<p>F. Coordinación, vigilancia y recopilación de datos 34. El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas con respecto a la coordinación, vigilancia y recopilación de datos relativos a la violencia por razón de género contra la mujer:</p> <p>b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, incluida la violencia ejercida mediante las tecnologías, el número y tipo de órdenes de protección dictadas, las tasas de desestimación y retirada de denuncias, el enjuiciamiento y la condena y la cantidad de tiempo necesario para la resolución de las causas. El sistema debería incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones, en particular las indemnizaciones, concedidas a las víctimas y supervivientes.</p> <p>Todos los datos deberían desglosarse según el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor y en relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente. El análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención, que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como “femicidio” o “feminicidio”, y los intentos de asesinato de mujeres;</p>
<p>Capítulo IV. Recomendación General No. 2 del Mecanismos de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>El Comité recomienda a los Estados que se recopile información estadística sobre mujeres denunciadas/reportadas como desaparecidas, extraviadas o ausentes y que dicha recopilación sea institucionalizada dentro de los sistemas estatales.</p>

<p>Párrafo 142 de los Estándares de garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección (30 noviembre, 2017). OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17. Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>142. A su vez, entre sus principales funciones se encuentran impulsar y efectivizar el despliegue e instalación de los sistemas de información y datos, así como los sistemas de monitoreo y evaluación previstos en la ley, asegurando que existan los mecanismos, instrumentos, metodologías y guías necesarias para ello, además de velar para que la información se colecte y se encuentre disponible. Debería también establecer una estrategia de transparencia y rendición de cuentas de todo el SNP, que incluya velar por la publicación y difusión de diversos informes y evaluaciones que se produzcan.</p>
<p>Numeral 9. Literal b). Estrategia de Montevideo.</p>	<p>(9.b) Asegurar la desagregación y difusión de la información por sexo, edad, pertenencia racial y étnica, nivel socioeconómico y zona de residencia, de modo de mejorar los diagnósticos para reflejar la diversidad de situaciones de las mujeres.</p>
<p>Directriz 3. Numeral 2. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.</p>	<p>Directriz 3: Investigación, análisis, evaluación y difusión</p> <p>2. Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas y los desplazamientos conexos (como el contrabando de migrantes) que puedan tener un elemento de trata de personas.</p> <p>3. Desagregar los datos relativos a las víctimas de la trata de personas según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes.</p>
<p>Párrafo 86. CIDH. Principales estándares y recomendaciones en materia de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Anexo 1. Doc. 233 14 noviembre 2019. OEA/Ser.L/V/II.</p>	<p>86. Con el fin de dar contenido actualizado a las políticas, la CIDH ha recomendado que los Estados fortalezcan sus sistemas de generación y recopilación de datos y de análisis de la información que incorporen un enfoque de género. Los importantes vacíos de disponibilidad de datos y estadísticas representan un desafío nodular para mejorar las políticas y para evaluar sus impactos y eficacia en la transformación de las condiciones estructurales de discriminación y violencia. La información debe estar desagregada por categorías que sean idóneas y relevantes para identificar los desafíos particulares que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes en la vigencia de sus derechos, así como identificar activamente aquellos grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en las que se interseccionen diversas condiciones de vulnerabilidad y que requieren de intervenciones focalizadas a sus necesidades de protección.</p>
<p>Párrafo 146. 151. Informe Temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe (14 de noviembre, 2019) OEA/Ser.L/V/II.</p>	<p>146. La CIDH ha recomendado a los Estados disponer de mecanismos para recopilar datos, disponer de información completa, desglosada y confiable de manera periódica y hacerla pública de manera oficiosa, a fin de construir una imagen acertada de las formas en que la violencia y la discriminación afectan a los grupos más vulnerables entre las mujeres y para que “sirvan de base para la formulación de políticas públicas orientadas hacia la prevención, sanción y erradicación de actos de violencia y discriminación perpetrados contra ellas y para el mejoramiento de intervenciones desde el sistema de justicia”</p> <p>151. Al respecto, la CIDH insta a los Estados a que adopten protocolos u otras iniciativas que consideren convenientes para enfrentar la poca uniformidad en los formatos utilizados en las diferentes instancias. En concreto, la CIDH reitera que la información recopilada debe utilizarse como base para el diseño y la evaluación de la eficacia de los marcos normativos y las políticas públicas adoptadas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes resultando crucial que se pongan en práctica iniciativas plausibles de recopilación de información, estadísticas, investigaciones y estudios para facilitar el ejercicio y la garantía de derechos dentro de la administración de la justicia.</p>
<p>Capítulo IV. Recomendación General No.2 del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>El Comité recomienda a los Estados que se recopile información estadística sobre mujeres denunciadas/reportadas como desaparecidas, extraviadas o ausentes y que dicha recopilación sea institucionalizada dentro de los sistemas estatales. Dicha información permitirá no solamente que el Comité pueda apreciar la situación de la problemática en el hemisferio y así asistir a los Estados en el desarrollo de soluciones para el mismo, sino que también permitirá a los Estados identificar patrones de trata de mujeres, violencia sexual y feminicidio, y así atender la problemática desde un enfoque de derechos de las mujeres, basado en evidencia.</p>

Recomendación 4: Enfoque interseccional y agregación de los factores de vulnerabilidad y riesgo por violencia de género y contextos de especial preocupación

Obligación de estandarizar desagregaciones y sistemas de indicadores y variables que expresen la interseccionalidad de los factores de vulnerabilidad y riesgos por violencia de género hacia mujeres y niñas desde el enfoque de género, interseccional y diferencial. Supone la desagregación de contextos y factores de prevalencia de la VCMN y sus formas extremas materializadas en femicidio/feminicidio, trata y desaparición de mujeres y niñas, al menos: a) de pareja o convivencia; b) familiar; c) comunitario; d) crimen organizado; d) zonas extractivas; d) zonas de frontera; e) zonas urbano marginales; f) territorios indígenas; e) zonas rurales; y, geografías de conflicto armado, desregulación, economías ilícitas, pobreza/extrema pobreza.

Fuentes	Contenido
<p>Literal E. Párrafo. 284. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer Informe del Secretario General. Asamblea General de las Naciones Unidas (06 de julio, 2006). A/61/122/Add.1.</p>	<p>E. Medidas que deben tomar los Estados para cumplir sus obligaciones internacionales 284. El marco internacional de normas jurídicas y de políticas establece estándares para las medidas que deben tomar los Estados a fin de cumplir sus obligaciones jurídicas y sus compromisos de políticas para hacer frente a la violencia contra la mujer. Dichos estándares corresponden a las categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión sistemática de datos desagregados por sexo y por otros factores, como la edad, el origen étnico y la discapacidad, detallando la prevalencia de todas las formas de violencia contra la mujer; las causas y consecuencias de la violencia contra la mujer, y la eficacia de cualesquiera medidas que se apliquen para prevenir y reparar la violencia contra la mujer.
<p>Literal b). Párrafo 34. Apartado F. Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (26 de julio, 2017). CEDAW/C/GC/35.</p>	<p>(9.b) Asegurar la desagregación y difusión de la información por sexo, edad, pertenencia racial y étnica, nivel socioeconómico y zona de residencia, de modo de mejorar los diagnósticos para reflejar la diversidad de situaciones de las mujeres.</p>
<p>Recomendación 13 de la Recomendación General No. 2 del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>13. Recolectar, hacer pública y accesible información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica de mujeres y niñas reportadas/denunciadas como desaparecidas, extraviadas o ausentes. Implementar registros para estos fines en la policía, fiscalías y poder judicial a nivel nacional, implementando también colaboración eficaz y suficiente entre las distintas agencias gubernamentales para la adecuada, clara y transparente compilación de información en este sentido. Dichos esfuerzos deberían estar institucionalizados, idealmente con la creación de registros nacionales de mujeres desaparecidas.</p>
<p>Directriz 3. Numeral 3. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.</p>	<p>Directriz 3: Investigación, análisis, evaluación y difusión Una estrategia eficaz y realista de lucha contra la trata de personas debe tener como base información, experiencia y análisis fidedignos y al día.</p> <p>(...) Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían considerar la posibilidad de:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar y aplicar sistemáticamente la definición internacionalmente convenida de trata de personas que se enuncia en el Protocolo de Palermo. 2. 2. Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas y los desplazamientos conexos (como el contrabando de migrantes) que puedan tener un elemento de trata de personas. 3. 3. Desagregar los datos relativos a las víctimas de la trata de personas según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes. Sistematizar la reunión de información estadística sobre la trata de personas y los desplazamientos conexos (como el contrabando de migrantes) que puedan tener un elemento de trata de personas. 4. 4. Desagregar los datos relativos a las víctimas de la trata de personas según la edad, el género, el origen étnico y otras características pertinentes.
<p>Párrafo 126. CIDH. Principales estándares y recomendaciones en materia de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Anexo 1. Doc. 233 14 noviembre 2019. OEA/Ser.L/V/II.</p>	<p>126. Lo anterior implica para los Estados, entre otras cosas, la necesidad de disponer de datos desglosados de modo pertinente para poder identificar las discriminaciones existentes y los grupos de niñas con especiales necesidades de protección, como aquellos en los que interseccionan diversos factores de vulnerabilidad, exclusión social o discriminación, tales como la condición socio-económica, la ubicación geográfica, la pertenencia a un pueblo indígena u otra minoría étnica, ser afrodescendiente, migrante, tener alguna discapacidad, entre otras.</p>
<p>Párrafo 147 y 148. Informe Temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Doc. 233. (14 de noviembre, 2019) OEA/Ser.L/V/II.</p>	<p>261. Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos ha detallado cómo la recopilación de datos es crucial para integrar las necesidades de las mujeres y las niñas expuestas a la discriminación interseccional y la violencia en los procesos de formulación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas públicas y asignación de recursos.</p> <p>150. La Comisión recuerda que la ausencia de datos consolidados, actualizados y debidamente desagregados impide un análisis comprehensivo del fenómeno de la violencia de género contra la mujer, invisibiliza factores de vulneración adicionales como el origen étnico-racial, la orientación sexual o la identidad de género, y contribuye a perpetuar la impunidad de estos crímenes en un contexto de arraigados estereotipos discriminatorios basados en género y de discriminación estructural contra las mujeres. Resulta vital y crítico producir estadísticas completas sobre violencia y discriminación contra las mujeres, de manera periódica e información desagregada por lo menos, lo menos, por género, edad, raza, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, así como el lugar de ocurrencia de los hechos.</p>
<p>Literal b) de la Recomendación General No. 2 del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.</p>	<p>Además, el CEVI subraya que ciertas características de las mujeres tales como ser indígenas, afrodescendientes, vivir con discapacidades, su religión, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, edad, migrante, entre otras, pueden contribuir a que sean víctimas de distintas formas de violencia. Por ello, este Comité tiene en cuenta que las causas de la desaparición de mujeres y niñas deben ser analizadas desde una perspectiva de interseccionalidad.</p>
<p>Literal b). Párrafo 34. Apartado F. Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (26 de julio, 2017). CEDAW/C/GC/35.</p>	<p>F. Coordinación, vigilancia y recopilación de datos 34. El Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas con respecto a la coordinación, vigilancia y recopilación de datos relativos a la violencia por razón de género contra la mujer:</p> <p>b) (...)</p> <p>Todos los datos deberían desglosarse según el tipo de violencia, la relación entre la víctima o superviviente y el autor y en relación con las formas interrelacionadas de discriminación contra la mujer y otras características sociodemográficas pertinentes, como por ejemplo la edad de la víctima o superviviente. El análisis de los datos debería permitir la identificación de errores en la protección y servir para mejorar y seguir</p>

	<p>desarrollando medidas de prevención, que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como “femicidio” o “feminicidio”, y los intentos de asesinato de mujeres;</p>
<p>Líteral d). Párrafo 34. Apartado F. Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (26 de julio, 2017). CEDAW/C/GC/35.</p>	<p>d) Velar por que el proceso de recopilación y mantenimiento de los datos sobre la violencia por razón de género contra la mujer se ajuste a las normas y salvaguardias internacionales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos. La recopilación y la utilización de datos y estadísticas deben ajustarse a las normas aceptadas internacionalmente para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios éticos (...)</p>
<p>Párrafo 147 y 148. Informe Temático de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Doc. 233. (14 de noviembre, 2019) OEA/Ser.L/V/II.</p>	<p>385. Asimismo es necesario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos se reúnan de forma tal que se respeten la confidencialidad y los derechos humanos de las mujeres y no se ponga en peligro la seguridad de las mujeres • Se elaboren datos de evaluación de las prácticas promisorias y se utilicen dichos datos a fin de facilitar la repetición, la ampliación y la institucionalización de las intervenciones más eficaces • Se incorporen los datos sobre la violencia contra la mujer a las actividades nacionales e internacionales de reunión de datos, en particular las que se realicen en conjunción con la planificación de políticas y los procesos de aplicación para las estrategias de mitigación de la pobreza y el monitoreo de los derechos humanos. Las oficinas nacionales de estadística tienen un papel clave que desempeñar en esas actividades • Se perfeccionen y desarrollen las metodologías de medición de los costos económicos y relativos al desarrollo de la violencia contra la mujer para las víctimas/sobrevivientes, los hogares y la sociedad en distintos escenarios.

03

● Capítulo 03

Principales desafíos para la cooperación internacional y las agencias del Sistema de las Naciones Unidas

A partir de los hallazgos del estudio presentamos un conjunto de desafíos que expresan las preocupaciones por las y los actores institucionales claves, a manera de agenda mínima de fortalecimiento de capacidades para el logro de estadísticas nacionales y regionales de calidad y disponibles:

- Es necesario construir abordajes comunes sobre el origen y las relaciones de los fenómenos de femicidio/feminicidios, trata y desaparición de mujeres y niñas como expresiones extremas de la violencia basada en género. Es indispensable reiterar este reconocimiento explícito basado en los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres y sus avances en los sistemas interamericano e internacional.
- Se deben crear consensos conceptuales, metodológicos, de indicadores y desagregaciones que den cuenta de las múltiples relaciones entre los fenómenos, basada en información estadística comparable y homologable.

No será suficiente para ampliar el marco interpretativo de los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas y el femicidio/feminicidio como formas extremas de VCMN si las variables a ser reportadas no están relacionadas específicamente a edad, sexo y etnia. Se requiere un consenso regional sobre el carácter de la trata y la desaparición de mujeres y niñas como fenómeno de violencia de género lo cual supone un análisis riguroso tanto de los elementos de tipificación de los delitos autónomos (en el caso que están tipificados) y los factores relacionados con la VCMN.

La información producida por los países y las fuentes de datos debe cooperar en el objetivo de producir estadísticas significativas que expresan la multicausalidad y multidimensionalidad de las violencias basadas en género contra las mujeres y las niñas y sus formas extremas. El objetivo común es arribar a sistemas de información nacionales interoperables útiles a la política pública de prevención y erradicación de las violencias basadas en género y sus formas extremas, de atención y protección integral a víctimas

y sobrevivientes; así como de acceso a justicia, sanción y reparación integral.

Al respecto, Alejandra Valdés (CEPAL), en la Segunda Reunión del Comité Técnico Asesor (CTA) de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos de alta vulnerabilidad social que lidera el PNUD en el marco del Programa Regional para América Latina de la Iniciativa Spotlight, señaló la importancia de desarrollar una guía orientadora con criterios comunes que, adicionalmente, sume en el logro de la inter-operabilidad de los datos a nivel interinstitucional y su trazabilidad, así como en el fortalecimiento de los organismos e instituciones que están gestionando y administrando los sistemas de información.

Coincide la experta Marcela Smutt (PNUD) en la necesidad de identificar buenas prácticas y traducir los hallazgos del estudio, para la toma de decisiones a nivel político y técnico.

- Fortalecer la calidad de los registros administrativos es una necesidad imperiosa y constituye parte de los compromisos de la agenda de la Estrategia de Montevideo hacia el 2030. Las estrategias nacionales requieren de la cooperación y la asistencia técnica internacional sea que se opte por tratar los registros administrativos como operaciones estadísticas nacionales o como fuentes primarias con calidad. Implica la incorporación del enfoque de género en la producción estadística de todos los fenómenos relacionados con la prevención y erradicación de la VCMN, pero también en los campos de seguridad y justicia.

- Mejorar las fuentes y las estrategias de recolección, producción y gestión de datos en todos los niveles de la institucionalidad pública, asegurando que la unidad de análisis son las mujeres y las niñas, víctimas/sobrevivientes de violencia de género y sus formas extremas.

Este desafío implica el fortalecimiento institucional y de los marcos normativos para el mejoramiento de las estadísticas de género en la región; y, particularmente de la

medición de la violencia basada en género contra las mujeres y las niñas y sus formas extremas tanto como sobre las prácticas nocivas.

- Sensibilizar y capacitar a las y los operadores de los sistemas de información y de las instituciones que son fuente de información para los registros administrativos es la estrategia pertinente para reducir la incidencia de estereotipos que omiten las vinculaciones entre fenómenos y su gravedad.

Supone lograr fluidez en el intercambio de buenas prácticas y experiencias entre países, desde la cooperación y asistencia regional e internacional, incluida la cooperación sur-sur.

El capital construido por algunos países de la región, puede y debe ser fortalecido desde estrategias de cooperación intergubernamental que permita la divulgación de la experiencia y el conocimiento adquirido y mediante la creación de una figura de grupo asesor regional integrado por funcionarias(os) públicos de las instituciones de los países que han desarrollado estas experiencias: México (Fiscalía General de la República-FEVIMTRA e InMujeres; Defensoría del Pueblo (Adjunta de la Mujer) y Fiscalía Especializada de Trata del Perú; Oficina de Violencia contra las Mujeres de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad; Observatorio de Igualdad de Género de la República Dominicana.

Tal como lo sostuvo Silvana Fumega (ILDA Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos) en el Segundo Comité Técnico Asesor (CTA, febrero, 2021):

La producción y gestión estadística de estos fenómenos es compleja por múltiples causas, pero es clave la integración de datos y la inter-operabilidad de estos datos. Se necesitan estándares y protocolos, uniformidad de formatos de datos, metodología, y se necesita presupuesto y mucha capacidad de personal.

- Se requieren presupuestos suficientes y sostenibles para garantizar el avance sistemático en la implementación de las leyes especiales o integrales en materia de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas y sus formas extremas y, por tanto, para el fortalecimiento de los sistemas nacionales de información y sus estrategias estadísticas.

Ana Carcedo, en la Segunda Reunión del Comité Técnico Asesor (CTA) de los estudios multidimensionales de femicidio/feminicidio en contextos de alta vulnerabilidad social que lidera el PNUD, en el marco del Programa Regional para América Latina de la Iniciativa Spotlight, enfatizó la necesidad de tomar conciencia sobre las dificultades que tienen las instituciones del Estado para registrar datos. Solo el registro implica tiempo, recursos económicos y humanos, cambios de mentalidad y fortalecimiento de capacidades.

- La participación de la sociedad civil, la academia, las y los expertos resulta esencial al momento de asegurar la calidad y la disponibilidad de datos sobre la trata y desaparición de mujeres y niñas. Ana Carcedo, en la referida reunión, reconoció el lugar clave de la sociedad civil y de las organizaciones feministas en la investigación social de los fenómenos de trata y desaparición de mujeres y niñas y la importancia de su participación en los procesos de fortalecimiento de capacidades de operadoras y operadores del Estado.

Referencias

Documentación global y regional

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2003a). “*Gestión orientada a asegurar la calidad de los datos en los institutos nacionales de estadística*”. Segunda reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, Chile. Junio. Naciones Unidas.

(Noviembre de 2003b). “*Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas. Resumen y aspectos destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional, Serie Seminarios y conferencias (33)*”. Santiago de Chile, Chile. Noviembre. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE, División de Población de la CEPAL). Organización Internacional para las Migraciones. Fondo de Población de las Naciones Unidas.

(2014b). “*El Enfrentamiento de la Violencia contra la Mujeres en América Latina y el Caribe*”. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2007). “*Compendio de recomendaciones sobre el feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua*”. Valdés, Claudia Lucía, ed. Monroy, María y Morales, Paulina, comps. México. http://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-compendio-de-recomendaciones_sobre-el-feminicidioen-ciudad-juarez-chihuahua.pdf

Conferencia Estadística de las Américas y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017). “*Labor de la Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/71/313*”. Anexo. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Aguascalientes: Resolución Asamblea General de las Naciones Unidas 68/261. <https://cea.cepal.org/9/es/documentos/labor-la-comision-estadistica-relacion-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>

Estados Unidos, Departamento de Estado. (2017). “*Trafficking in Persons Report*”. Oficina de la Secretaría de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos.

International Organization for Migration, Federal Ministry of the Interior of Austria. (2009). “*Guidelines for The Collection of Data on Trafficking in Human Beings, Including Comparable Indicators*”. Austria.

International Labour Organization. (2015). “*Fundamental Principles and Rights at Work Branch. Special Action Programme to Combat Forced Labour*”. ILO Data Initiative on Modern Slavery. Better data for better policies. Geneva: International Labour Organization.

International Labour Organization - Walk Free Foundation. (2017). “*Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*”. Ginebra, Ginebra. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipec/documents/publication/wcms_596485.pdf

Kröger, T., J. Malkoc., y B. Heide Uhl. (2007). “*Aunando esfuerzos para proteger los derechos de las víctimas de trata de personas*”. Manual Práctico. Mecanismos Nacionales de Derivación. 116. (OSCE/ODIHR, Ed.) Varsovia, Polonia. <https://www.osce.org/es/odihr/13973>

Laczko, F., y M. Gramegna. (2003). “*Developing Better Indicators of Human Trafficking*”. (OIM, Ed.) Brown Journal of World Affairs, X(1), 179-194. http://childtrafficking.org/pdf/user/iom_developing_better_indicators_of_human_trafficking.pdf

Malangone, D., y K. Crank. (s.f.). “*The Intersection of Domestic Violence, Sexual Assault, and Human Trafficking*”. Center for Court Innovation, Research. Development. Justice. Reform. New York.

Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2017). “*Acerca de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración. Resolución 27/1 del Consejo de Derechos Humanos*”. Nueva York: Asamblea General. Naciones Unidas. A/HRC/36/39/Add.2. <https://undocs.org/es/A/HRC/36/39/Add.2>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2010a). “*Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas*”. Comentario Nueva York y Ginebra. <https://acnudh.org/load/2018/07/Principios-y-Directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas.pdf>

(2010b). “*Legislación especial sobre trata y tráfico de personas*”. Cuadro 37. Buenas prácticas legislativas. https://acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9262.pdf

(2018c). “*Promoción y protección de los derechos humanos: Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales*”. ONU. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/227/03/PDF/N1822703.pdf?OpenElement>

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (2013). “*Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*”. Panamá: Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2007). “*Manual para la lucha contra la trata de personas*”. Programa Mundial contra la Trata de Personas. Nueva York: UNODC. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

(2010). “*Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de personas. Guía de Autoaprendizaje*”. Costa Rica: UNODC. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

Organización de los Estados Americanos (2019). “*II Plan de Trabajo para Combatir la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018*”. Informe de Progreso. Washington. D.C. <http://www.cicad.oas.org/apps/ReadPublication.aspx?Id=5570>

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos(2015). “*Acceso a la información, violencia contra las mujeres y administración de justicia*”. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Acceso-informacion.pdf>

Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2008a). “*Informe Hemisférico. Decisiones, conclusiones y acuerdos. Caracas-Venezuela*”. Segunda Conferencia de Estados Parte. Primera Ronda de Evaluación Multilateral.

(2012b). “*Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará*”. Washington.

(2014c). “Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará”. Washington D.C: OAS.OEA/Ser.L/II.6.14. <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>

(2016d). “Informe hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará”. Aprobado por el Comité de Expertas del MESECVI en su Decimotercera Reunión, el 13 de octubre de 2016 en la Ciudad de México.

(2017e). “Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará”. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas caminos por recorrer. Washington.

Organización Internacional para las Migraciones (2009). “Manual de indicadores de desempeño para proyectos de lucha contra la trata de personas”. Manual para donantes y personal a cargo del desarrollo, implementación, evaluación y gerencia de proyectos contra la trata de personas. San José, Costa Rica Ediciones de la Organización Internacional para las Migraciones.

Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud. (2012). “Understanding and addressing violence against women: female genital mutilation”. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/77428>

Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y la Organización Internacional para las Migraciones (2016). “Factores de Riesgo y Necesidades de Atención para las Mujeres Migrantes en Centroamérica”. Estudio de actualización sobre la situación de la violencia contra las mujeres migrantes en la ruta migratoria en Centroamérica. Managua: SICA-OIM. <http://www.humanosphere.org/wp-content/uploads/2016/11/Factores-de-riesgo-y-necesidades-de-las-mujeres-migrantes-en-Centroame%CC%81rica-WEB.pdf>

Unión Interparlamentaria y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2005). “Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes”. Sección de Protección de la Infancia de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe.

United Nations Office on Drugs and Crime (2007a). “Research Brief Multiple Systems Estimation for estimating the number of victims of human trafficking across the world. Based on a paper written by Jan van Dijk and Peter G. M. van der Heijden”. Nueva York. <https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/TiPMSE.pdf>

(2014b). “Global Report on Trafficking in Persons”. Nueva York: Naciones Unidas.

(2015c). “Researching hidden populations for generating data on trafficking in persons”. (K. Kangaspunta, Ed.) Forum on crime and society, 8. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Forum/Forum_2015/15-00463_forum_ebook_E.pdf

(2018d). “Central America and the Caribbean”. GLOTIP.

(2018e). “Gender-related killing of women and girls. Global Study on Homicide”. Viena: United Nations.

(2018f). “Global Report on Trafficking in Persons”. Nueva York. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLO-TiP_2018_BOOK_web_small.pdf

(2018g). “Informe Mundial sobre la Trata de Personas”. Nueva York: ONU. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Resumen_Ejecutivo_y_Capitulo_Regional.pdf

Vara-Horna, A. (2019). “Los costos empresariales de la violencia contra las mujeres en Ecuador. El impacto invisible en las grandes y medianas empresas privadas de la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja” (VcM): 2018. Lima: PreViMujer, GIZ, Ecuador

Vara Horna, A. (2020). “¿Por qué reforzar la prevención de la violencia contra las mujeres ante el brote pandémico del Covid-19?”. Lima: Universidad de San Martín de Porres & PreViMujer GIZ.

Women’s Link Worldwide. (2017). “Víctimas de trata en América Latina.” Entre la desprotección y la indiferencia

Estándares y jurisprudencia

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006). “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la Mujer”. Sexagésimo primer período de sesiones. Nueva York.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2003a). “Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas. Resumen y aspectos destacados de la Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional, Serie 33. Seminarios y conferencias”. Santiago de Chile, Chile: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE, División de Población de la CEPAL). Organización Internacional para las Migraciones. Fondo de Población de las Naciones Unidas.

(2014b). “El Enfrentamiento de la Violencia contra la Mujeres en América Latina y el Caribe”. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, Sentencia. Serie C No. 205 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009).

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). “Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”. (R. C. Villanueva, Ed.) México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2005). “Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México”. 32° período de sesiones. Naciones Unidas: CEDAW.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (9 de diciembre de 1985). Aprobación de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley 7934. Costa Rica: Plenario Asamblea Legislativa.

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. (14 de agosto de 1995). Convención Belém do Pará. Sistema Interamericano de Derechos Humanos. MESECVI-Organización de los Estados Americanos.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. (9 de junio de 1994). Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Belém do Pará, Brasil: OAS-CIDH.

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Resolución 34/180. CEDAW. Sistema Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de Naciones Unidas: ONU Mujeres.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1989). Sistema Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas: UNICEF.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Género”. (Vol. No. 4). San José de Costa Rica.
- Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará. (15 de agosto de 2008). Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (OEA/Ser.L/II.7.10). CEVI (MESECVI/CEVI/DEC. 1/08-CIM02232S01). Washington: CIM-OEA-MESECVI.
- Erradicación de la Violencia contra las Periodistas. (2020). “Informe Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias”. 44º período de sesiones. Naciones Unidas: Consejo de Derechos Humanos.
- Giammarinaro, M. G. (2015). “Informe de la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, especialmente mujeres y Niños”. Asamblea General de las Naciones Unidas. Nueva York: Consejo de Derechos Humanos.
- (2018). “Trata de personas, especialmente mujeres y niños”. Septuagésimo tercer período de sesiones, Asamblea General, Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (1991). “Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias”. Nueva York, Nueva York.
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe/OACNUDH-ONUMJERES. (2013). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Panamá.
- Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. (2014a). “Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará”. Washington D.C: OAS. OEA/Ser.L/II.6.14. Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>
- (2015b). “Guía práctica para el sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará”. (Vol. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/II.6.15). Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, ONU Mujeres. (2018). “Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio)”. Washington: Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.
- Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas. 64/293. (30 de Julio de 2010). Resolución A/RES/64/293. “Sexagésimo cuarto período de sesiones.” Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Protocolo adicional a la Convención Americana. (17 de noviembre de 1988). Protocolo de San Salvador sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales. “Sistema Interamericano de Derechos Humanos.” San Salvador: Resolución Legislativa No. 000. Registro Oficial 109 de 18 de enero de 1993.
- Protocolo para Prevenir, Repremir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños. (17 de 12-15 de diciembre de 2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. “Sistema Universal de Derechos Humanos.” Palermo, Italia: OHCHR.
- Proyecto de Recomendación General No. 28. al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (16 de diciembre de 2010). Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/GC/28). Nueva York: Naciones Unidas.
- Proyecto de Recomendación General sobre la Trata de Personas, Mujeres y Niñas en el Contexto de la Migración Global. (s.f.). Proyecto de recomendación general sobre trata de personas, mujeres y niñas. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Recomendación General 19. La Violencia contra la Mujer. CEDAW. (29 de enero de 1992). Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos. Nueva York: Naciones Unidas.
- Recomendación General del Comité de Expertas del MESECVI (No.2). (3-4-5 de diciembre de 2018). Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio. “XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI (OAS). Documentos oficiales; OEA/Ser.L/II.6.24.” Washington: Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará.
- Recomendación general No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. (26 de julio de 2017). CEDAW./C/GC/35. “Sistema Universal de Derechos Humanos.” Nueva York, Naciones Unidas: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Recomendación General núm. 33 sobre el acceso a la justicia. (3 de agosto de 2015). Recomendación General No. 33 Comité de Expertas - CEDAW. “Convención sobre todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.” Nueva York: Naciones Unidas.
- Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. y Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM. (2010). “Campo Algodonero. Análisis y Propuesta para el Seguimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Contra del Estado Mexicano.” (A. Medina Rosas, Ed.) México: Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. & CLADEM.
- Resolución 7/12. Desapariciones forzadas o involuntarias (27 de marzo de 2008). 40 Sesión. Naciones Unidas: Naciones Unidas.
- Šimonovic, D. (2016). “Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias”. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Asamblea General.
- (2017). “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a la Argentina”. Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Asamblea General.
- (2020). “Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Visita a Ecuador”. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. Naciones Unidas: Asamblea General.

Legislaciones y normas nacionales

Acuerdo Número 43-2012. (21 de agosto de 2012). Crea Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia Sexual. *Corte Suprema de Justicia*. Guatemala: Palacio de Justicia.

Código Orgánico Integral Penal. (enero de 28 de 2014). COIP. *Registro Oficial*. Año I. No. 180. 10 de febrero de 2014. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

Código Penal del Paraguay. Ley N° 1.160/97. (26 de noviembre de 1997). LEY N° 3.440.- Que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1.160/97, Código Penal. Paraguay: Poder legislativo.

Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (2012). *Plan Nacional de Búsqueda* (Quinta ed.). Bogotá: Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. (2012). *Registro Nacional de Desaparecidos* (Quinta edición ed.). Bogotá: Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. Ley 8688. (18 de noviembre de 2008). Fecha de vigencia 19/12/2008. Costa Rica: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Decreto 1093/2016. Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (13 de octubre de 2016). Decreto 1093/2016. Buenos Aires, Argentina: Boletín Oficial de la República de Argentina.

Decreto 23-2013. (15 de marzo de 2013). Ley Reformativa al Código Penal que tipifica el delito de femicidio. Gaceta 33,092. Tegucigalpa, Honduras: Poder Legislativo.

Decreto 6973 por el que se Reglamenta la Ley 5777 de Protección Integral a las Mujeres contra toda forma de Violencia. (17 de marzo de 2017). Asunción, Paraguay: Presidencia de la República del Paraguay. Ministerio de la Mujer.

Decreto N° 210 de El Salvador (25 de noviembre de 2003). Reforma al Código Penal en materia de delitos sexuales. *Diario oficial*, 2004-01-08, núm. 4, pp. 3-7. El Salvador: Asamblea Legislativa de la República del Salvador.

Decreto No. 106-2016. (01 de diciembre de 2016). Crea la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios a fin de mejorar los procesos de rendición de cuentas y coordinación interinstitucional. *Gaceta Número 34,201*. Honduras: Diario Oficial de la República de Honduras.

Decreto No. 457. (7 de octubre de 2004). Reformas al Código Penal. *Diario Oficial*, 2004-11-08, núm. 365, págs. 4-5. El Salvador: Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.

Decreto No. 4799 Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008. (20 de diciembre de 2011). Colombia: Ministerio de Justicia y el Derecho de la República de Colombia.

Decreto No. 520. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. (4 de enero de 2011). D. O. N° 2. Tomo N° 390. El Salvador: Asamblea Legislativa. República del Salvador.

Decreto No. 824. Ley Especial contra la Trata de Personas. (14 de noviembre de 2014). D. O. N° 213. Tomo N° 405. El Salvador: Asamblea Legislativa. República del Salvador.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procur. (14 de junio de 2012). *Diario Oficial*. Reforma 113: Código Penal Federal. DOF 14-06-2012. *Congreso General de los Estados Mexicanos*. México.

Decreto Supremo 001-2016. Aprueba el Reglamento de la Ley 28950. Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y crea la Comisión Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. (8 de febrero de 2016). Perú: Casa de Gobierno de Lima.

Decreto Supremo 02-2020-IN. Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición. (27 de febrero de 2020). Ministerio del Interior-Ministerio de la Mujer. Perú.

Departamento de Estado. (2017). *Trafficking in Persons Report*. Estados Unidos: Oficina de la Secretaría de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos.

Gobierno Nacional. MDI.FGE.CJ.DP. (2018). *Protocolo Alerta Emilia*. Quito: INTERNATIONAL CENTRE FOR MISSING & EXPLOITED.

Juárez, M., Gutiérrez, J., & Valenzuela, Z. (2017). *Guía Práctica sobre la Aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*. Ciudad de México: i(dh)eas. Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.

Ley 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. (s.f.). Ley 1257 de 2008. *Diario Oficial No. 47.193 de 4 de diciembre de 2008*. Bogotá, Colombia: Congreso de la República.

Ley 1761 por la cual se crea el tipo pena de femicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (6 de julio de 2015). Ley Rosa Elvira Cely. *Publicada en el Diario Oficial 49565 de julio 06 de 2015*. Bogotá, Colombia: Congreso de Colombia.

Ley 24-97. Modificaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Criminal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. (24 de enero de 1997). G.O.9945. Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana: Sala de Sesiones del Senado. Palacio del Congreso Nacional.

Ley 26.364. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. (9 de abril de 2008). Promulgada: abril 29 de 2008. Buenos Aires, Argentina: Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Ley 26485. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (11 de marzo de 2009). Buenos Aires, Argentina: Senado y Cámara de Diputados de la Nación de Argentina.

Ley 26791 y Decreto 2396/2012. Código Penal de Argentina. (14 de noviembre de 2012). *Promulgada: diciembre 11 de 2012*. Buenos Aires, Argentina: Senado y Cámara de Diputados de la Nación de Argentina.

Ley 28919. Que modifica el Artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio. (27 de diciembre de 2011). El Peruano 455897. Perú.

Ley 29685. Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial. (13 de mayo de 2011). Ley 29685. *Casa de Gobierno*. Perú.

Ley 30068. Ley que incorpora el Artículo 108A al Código Penal y modifica los artículos 107, 46B y 46C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. (18 de julio de 2013). El Peruano 499530. *Congreso de la República*. Perú: Poder Legislativo. Congreso de la República.

Ley 30364. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. (23 de noviembre de 2015). Congreso de la República del Perú. Perú: Archivo Digital de la Legislación del Perú.

Ley 985 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. (26 de agosto de 2005). *Diario Oficial 46.015*. Bogotá, Colombia: Congreso de Colombia.

Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. (7 de mayo de 2008). Decreto Número 22-2008. *Diario de Centro América Número 27*. Guatemala: Diario de Centro América-Congreso de la República de Guatemala.

Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Ley 28950. (15 de enero de 2007). Perú: Poder Legislativo - Congreso de la República.

Ley contra la Trata de Personas. Decreto 59-2012. (30 de mayo de 2012). La Gaceta (Separata), 2012-07-06, núm. 32865, 15 págs. *Congreso Nacional*. Poder Legislativo. Honduras: Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras.

Ley contra la Trata de Personas. Ley N°. 896. (28 de enero de 2015). Publicada en La Gaceta No. 38 del 25 de febrero de 2015. Costa Rica: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. (16 de marzo de 2009). Diario de Centro América Número 49. Guatemala: Diario de Centro América - Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. (1 de marzo de 2016). Decreto Número 9-2016. Guatemala: Diario de Centro América - Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Protección Integral a las Mujeres contra Toda Forma de Violencia. Ley 5777/2016. (27 de marzo de 2017). Decreto No. 6973. Asunción, Paraguay: Presidencia de la República del Paraguay. Ministerio de la Mujer.

Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense. (19 de diciembre de 2017). Decreto Número 22-2017. Guatemala: Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (1 de febrero de 2007). Última reforma publicada DOF 13-04-2018. *Diario Oficial de la Federación*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley General de Migración y Extranjería No 8764. (1 de septiembre de 2009). Diario Oficial La Gaceta N° 170. Costa Rica: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. (14 de junio de 2012). Diario Oficial de la Federación. *Última reforma publicada DOF 19-03-2014*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley N° 5.777.- de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de Violencia. (29 de diciembre de 2016). *Número 252. Registro Oficial*. Asunción, Paraguay: Gaceta Oficial de la República del Paraguay.

Ley No. 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas. (23 de julio de 2003). Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana: Sala de Sesiones del Senado. Palacio del Congreso Nacional.

Ley No. 88-03. Mediante la cual se instituyen en todo el Territorio Nacional las casas de acogida o refugios que servirán de albergue seguro, de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica. (14 de febrero de 2003). Ley 88-03. G. O. No. 10212. 15-mayo-2003. Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana: Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional.

Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas. (28 de enero de 2020). Suplemento – Registro Oficial N° 130. Ecuador: Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

Ley Orgánica de Movilidad Humana. (5 de enero de 2017). LOMH. *Registro Oficial Año IV. No. 938 de 06 de febrero de 2017*. Quito, Ecuador: R.O.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (23 de enero de 2018). LOPEVCM. *Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018*. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.

Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala. Número 96. (25 de noviembre de 2009). Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Tlaxcala, México: Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. (27 de noviembre de 2007). México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Ley que Facilita el Acceso a la Justicia de las Mujeres Víctimas de Violencia. (5 de octubre de 2011). Modificadorio al Código de Procedimiento Penal y a la Ley Orgánica del Ministerio Público. Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana: Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional.

Malangone, D., & Crank, K. (s.f.). *The Intersection of Domestic Violence, Sexual Assault, and Human Trafficking*. Center for Court Innovation, Research. Development. Justice. Reform.

Manual de Usuario. Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines. Módulo de Registro de Denuncias. Sistema RETA. (2010). Lima: Policía Nacional del Perú.

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2015). *Guía práctica para el sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención de Belém do Pará* (Vol. OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/II.6.15). Washington: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Ministerio de Gobierno & OIM. (2019). Plan de Acción contra la *Trata de Personas*. Quito.

Ministerio del Interior-OIM-Defensoría del Pueblo. (2017). *Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*. Quito: OIM-Ecuador.

Modificación de los artículos 22 y 25 de la Ley N.º 8589, Penalización de la Violencia contra las Mujeres. (14 de febrero de 2011). Publicada en la Gaceta N° 60- viernes 25 de marzo de 2011. Costa Rica: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Penalización de la violencia contra las mujeres. Ley 8589. (12 de abril de 2007). Publicada en La Gaceta N° 103 del 30 de mayo de 2007. Costa Rica: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Política Prioritaria del Estado al combate al plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral; y, otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores. (31 de agosto de 2004). Decreto No.1981. *Registro Oficial. No. 410*. Ecuador.

Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones. Ley 747. (19 de Julio de 2002). Publicada en el Diario Oficial 44.872, de 19 de julio de 2002. Bogotá, Colombia: Congreso de Colombia.

Proyecto de Ley 25-73/2017-CR. (s.f.). Proyecto de Ley que Modifica los Artículos 5 y 8 de la Ley Número 29685 que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial. Perú: En trámite en el poder legislativo.

Reforma del Artículo 325 del Código Penal Federal. (7 de marzo de 2013). Tipificación del delito de feminicidio. *Gaceta Parlamentaria Número 3723-V*. México: Palacio Legislativo de San Lázaro.

Reglamentación de la ley 26.364 sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas. (26 de enero de 2015). Decreto Nacional 111/2015. *Boletín Oficial, 28 de enero de 2015*. Buenos Aires, Argentina: Sistema Argentina de Información Jurídica.

Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Decreto Número 111. (4 de agosto de 2017). Registro Oficial Suplemento 55 de 10-ago.-2017. *Modificado el 17-abr.-2018*. Quito, Ecuador: Secretaría General Jurídica de la República del Ecuador.

Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (15 de mayo de 2018). Decreto Ejecutivo 397. *Registro Oficial Suplemento 254 de 04-jun.-2018*. Quito, Ecuador: Palacio Nacional.

Reglamento de la Ley N° 29685, Ley que establece medidas especiales en casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial. (28 de Julio de 2018). Decreto Supremo N° 006-2018-iN. 1674960-3. Perú: Editora Perú.

Reglamento para el Manejo de los Medios de Prueba en el Proceso Penal. (s.f.). Resolución No. 3869-2006. *Suprema Corte de Justicia*. República Dominicana.

Resolución 160-2012. Protocolo de Actuación para la Búsqueda, Investigación y Localización de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (08 de noviembre de 2012). Consejo de la Judicatura. *Boletín 865*. Quito, Ecuador: vLex.

Resolución 666. Protocolo de Intervención Policial que establece el procedimiento a seguir ante casos de búsqueda y localización de personas desaparecidas. (21 de julio de 2017). Paraguay.

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Guía para la identificación y manejo adecuado de víctimas en desastres naturales y antrópicos, desaparecidos voluntaria o involuntariamente y por delitos de lesa humanidad*. Quito: SNMLCF.

Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (2018). *Protocolo de Actuación para Casos de Personas Desaparecidas o Extraviadas*. Buenos Aires: Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas y Ministerio de Seguridad de la Presidencia de la Nación.

Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. (2019). *Protocolo del Programa Alerta Sofía*. Buenos Aires: Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales.

Unión Interpalamentaria y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2005). *Contra la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes*. Sección de Protección de la Infancia de la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2014). *Global Report on Trafficking in Persons*. Nueva York: Naciones Unidas.

United Nations Office on Drugs and Crime -Canadá. (2018). *Protocolo de Acción Urgente y Protocolo de Búsqueda de Personas Desaparecidas en El Salvador*. El Salvador: UNODC-POSLV-ROPAN.

Víctimas de trata en América Latina. Entre la desprotección y la indiferencia. (2017). Organización Internacional: Women's Link Worldwide.

Anexos

Anexo 1. Informes país

País	Enlace
Argentina	Informe de país: Argentina 27.12.2020
República Dominicana	Informe de país: República Dominicana 06.01.2021
Perú	Informe de país: Perú 06.01.2021
Paraguay	Informe de país: Paraguay 06.01.2021
México	Informe de país: México 16.01.2021
Honduras	Informe de país: Honduras 06.01.2021
Guatemala	Informe de país: Guatemala 27.12.2020
El Salvador	Informe de país: El Salvador 31.12.2020
Colombia	Informe de país: Colombia 31.12.2020

Anexo 2. Legislación nacional sobre femicidio/feminicidio países parte del estudio

País	Leyes integrales de violencia contra las mujeres
Argentina	Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
Bolivia	Decreto Supremo 3834 de 2019, Sistema de Registro y Alerta Inmediata “Adela Zamudio” de la Fuerza Especial de la Lucha Contra la Violencia.
Colombia	Ley 1.761, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely).
Ecuador	Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
El Salvador	Decreto 520 de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres.
Guatemala	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, (Dto. 22-2008 del Congreso de la República).
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Panamá	Ley 82, que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer.
Paraguay	Ley 5.777 De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia.
Perú	Ley 30364 de 2015, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
Uruguay	Ley 19.580, que dicta normas contra la violencia hacia las mujeres, basada en género.

País	Legislación femicidio/feminicidio
Argentina	El que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.
Colombia	Muerte violenta de una mujer por su condición de mujer.
Ecuador	Muerte de una mujer como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, por el hecho de ser mujer o por su condición de género.
El Salvador	Muerte de una mujer mediada por motivos de odio o desprecio, por la condición de mujer.
Guatemala	Muerte violenta de una mujer ocasionada por relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.
Honduras	Incorre en el delito de femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer.
México	Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.
Paraguay	Feminicidio. El que matara a una mujer por su condición de tal.
Perú	Matar a una mujer por su condición de mujer.
República Dominicana	Quien, en el marco de tener o haber tenido o pretender tener una relación de pareja, mate dolosamente a una mujer, comete feminicidio ⁹ .

Fuentes: Hassal Fallas basada en la presentación de Marcela Smutt: Femicidio en América Latina y El Caribe, Santiago de Chile, 2019, PNUD, Infosegura. También se efectuó revisión de la legislación de países. Suministrado por la Dra. Silvana Fumega para el presente Estudio.

Anexo 3. Frecuencia nube de palabras

Peso	Palabra	Peso	Palabra	Peso	Palabra
25	Casos	14	Norma	5	Absoluto
25	Datos	13	Mujeres	5	Contexto
23	Registros	12	Medicina legal	5	Desagregaciones
22	Bases	11	Acceso	5	Gestión
22	Niñas	10	Medición	5	Protocolos
22	Sexo	8	Penal	5	Único
22	Variables	8	Población	4	Disponibilidad
20	Edad	8	Reportadas	4	Indicadores
20	Información	8	Sistematización	4	Protocolos
20	Sistemas	7	Administración	3	Fichas
19	Hechos	7	Disponibles	3	Periodicidad
17	Estadística	7	Fiscalía	3	Policía
17	Fuentes	7	Gestión	3	Presupuesto
16	Calidad	7	Género	2	Acceso
15	Indicadores	6	Calidad	1	Estratégica
15	Plan	6	Causas		
14	Judicial	6	Difusión		

9. La reforma de código penal que definía el delito de feminicidio fue declarada inconstitucional por motivos relacionados con la forma (subyaciendo en realidad la polémica inclusión de la triple causal para interrupción del embarazo). Por tanto, en República Dominicana no hay ninguna ley que tipifique o defina el delito de feminicidio. La Ley 550-14 que instituía un nuevo Código Penal fue declarada nula por el Tribunal Constitucional en 2015 y nunca llegó a entrar en funcionamiento.

**Activemos el cambio.
Desactivemos la violencia.**



Iniciativa Spotlight — Programa Regional para América Latina.